BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES - AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAG.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Capitán de Navío (R.E.) Dn. RAUL EDUARDO SUAREZ DEL CERRO

Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social
Ingeniero Dn. VICENTE MUCCI

Ministro de Desarrollo de la Economía
Contador Público Nacional Dn. MARIANO ROBERTO VIAÑA

Miñistro de Obras y Servicios Públicos
Capitán de Fragata (R.E.) Dn. JUAN MANUEL ESCOBAR

Secretario General y de Coordinación
Dn. RAUL EDUARDO JORGE SEGARRA

AÑO XIX.- Nº 967 USHUAIA, 22 de Febrero de 1982.- Pag. 1.-

LEY TERRITORIAL Nº 180

USHUAIA, 20 de Enero de 1982.-

VISTO lo actuado en el expediente R-69/82 del Registro de esta Gobernación y el Decreto Nacional nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Ley Nacional nº 21.320.

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.-MODIFICANSE en el Libro Primero - Parte General y Título II del Libro Segundo - Parte Especial del Código Fiscal - Ley Territorial nº11 y sus modificaciones en los siguientes artículos:

1º.-ARTICULO 1º.-Sustitúyese la expresión - "Atlántico Sud" por "Atlántico Sur".

2º.-ARTICULO 29.-Sustitúyese la expresión - "Articulo 49" por la de "Artículo 48".

3º.-ARTICULO 36.-Sustitúyese la expresión - "Artículos 31,32 y 34" por la de "Artículos 31, 32 y 33".

4º.-ARTICULO 38.-Sustitúyese la expresión - "Artículo 34" por la de "Artículo 33".

5º.-ARTICULO 43.-Sustitúyese la expresión - "Ministerio de Economía" por la expresión "Secretaría de Hacienda y Finanzas.

6º.-ARTICULO 52.-Sustitúyese la expresión - "Ministerio de Economía" por la de "Secretaría de Hacienda y Finanzas".

7º.-ARTICULO 53.-Sustitúyese la expresión "Ministerio" por la de "Secretaría de Hacienda y Finanzas".

8º.- ARTICULO 55º.-Sustitúyese las expresiones "Artículo 51" por "Artículo - 50" y "El Ministerio" por la "Secretaría de Hacienda y Finanzas".

9º.-ARTICULO 56º.-Sustitúyese la expresión "del Ministerio" por "de la Secretaría de Hacienda y Finanzas".

10º.-ARTICULO 58º.- Sustitúyese las expresiones "ante el Ministerio de Economía" por "ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas" y "artículos 53,55, 56 y 57" por "Artículos 52, 54, 55 y 56".

11º.-ARTICULO 79º.- Sustitúyese en el inciso c) el apartado 1) por el siguiente:

"1) Alquiler de hasta cinco (5) unidades locativas independientes destinadas a vivienda, sean casas, departamentos o piezas que tengan salida a la vía pública directamente o por un pasaje común, en los ingresos correspondientes al propietario, salvo que estos sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio".

12º.- ARTICULO 978.-Agrégase como inciso

m) el siguiente:"m)las emisoras de - radio y televisión".

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el artículo 99 por el siguiente:

ARTICULO 99.- La Ley Impositiva establecerá las distintas alícuotas a - aplicar a los hechos imponibles alcanzados por la presente ley.

La misma ley fijará los impuestos mínimos y los importes fijos a abonar por los contribuyentes, tomando en - consideración la actividad, la categoría de los servicios prestados o - actividades realizadas, mayor o menor grado de suntuosidad, las características económicas u otros parámetros representativos de la actividad desarrollada.

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo queda facultado para confeccionar un texto ordenado del Código Fiscal, adaptando la numeración de los artículos o incorporando o desglosando las leyes que lo componen para su mejor ordenamiento.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

USHUAIA, 05 de Febrero de 1982.-

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a consideración de vuestra Excelencia, proyecto de ley de modificación del Artículo 3° de la Ley N° 126 sobre registro, tenencia y sanidad canina.

El proyecto adjunto tiene por objeto incrementar el monto máximo de la multa establecida en el Art. 3° de la Ley vigente.

En la última inspección efectuada de los establecimiento rurales se ha observado en muchos casos la falta de corralones para perros, perreras, mataderos, fosos, calderetas y demás construcciones exigidas por el Decreto 1077/79 reglamentario de la Ley N° 126.

Atento a los resultados arrojados por los últimos exámenes realizados con arecolina a los perros de la zona rural que señalan un incremento importante de infestación en los establecimientos que no cumplieron con la Ley y una significativa disminución en los que las normas fueron acatadas, se hace necesario aumentar el rigor de las sanciones a aplicar a los responsables del incumplimiento de - la Ley N° 126 y su reglamentación accesoria.

Las sumas vigentes de la multa en virtud de la última actualización oscila - entre un mínimo de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000.=) y un máximo de QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-). Se propone modificar solamente el monto máximo por cuanto la multa es aplicable - tanto a los responsables de canes en la zona urbana como en la zona rural y puesto que estos pueden ser sujetos punibles de mayor cantidad y gravedad de faltas, que aquellos, corresponde que la autoridad de aplicación de la Ley cuente con un mayor margen de gradación de la sanción.

Dentro de las Zooantroponosis - que contempla la Ley, cabe destacar que este - Ministerio se encuentra empeñado en combatir - en particular la hidatidosis para salvaguardar la salud humana y animal de nuestro Territorio.

Dios guarde a V. Ea.

Ingº Vicente MUCCI
Ministro de Gobierno,
Salud Pública y Acción
Social

• • •

LEY TERRITORIAL N° 181

USHUAIA, 05 de Febrero de 1982. -

VISTO lo actuado en el expediente G- 3471/78 del Registro de esta Gobernación y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las - facultades legislativas conferidas por Ley N° 21.320;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Art. 3° de la Ley N° 126 por el siguiente: "ARTICULO 3°.- La - - omisión, por parte de los propietarios de perros, de las medidas de profilaxis y de identificación que dispongan las autoridades, será penada con multa no menor de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000.=) ni mayor de CINCO MILLONES - ($5.000.000.=), debiendo además dar cumplimiento a tales medidas en el plazo de DIEZ (10) - días bajo apercibimiento de sacrificar el animal o entregarlo a establecimientos de investigación científica. El Poder Ejecutivo podrá actualizar semestralmente los montos establecidos anteriormente conforme al índice general de aumento del costo de vida que surja de las cifras oficiales que proporcione el - - -

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

DECRETOS

1487.- 30 - 12 - 81.-

VISTO el expediente 0-7573/81 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la adjudicación de los trabajos, Proyecto y Documentación Licitaria, Nuevo Hospital Regional Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha producido una información aconsejando se incluya en la documentación a preparar por el Contratista, el proyecto y cálculo de las fundaciones, tomando como base a título informativo un estudio de suelos existentes;

Que dicho trabajo ha sido calculado en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000.=), con lo cual la adjudicación, practicada por Decreto del Territorio Nº 1366/81 alcanzaría la suma total de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($425.000.000.);

Que el citado Ministerio recomienda hacer reserva de la partida existente para atender las variaciones de costos que puedan producirse;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el incremento de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.=) en la adjudicación de los trabajos "PROYECTO Y DOCUMENTACION LICITARIA - NUEVO HOSPITAL REGIONAL USHUAIA" a cargo de la firma BAUDIZZONE.-
ARTICULO 2º.- Resérvase la suma de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 1.933.000.000.=) para atender las variaciones de costo que se produzca en la obra.-
ARTICULO 3º.- El gasto demandado por los artículos anteriores será imputado al Ejercicio 1981 - Partida "CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL REGIONAL USHUAIA".-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

62.- 01 - 02 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que el día 30 de Enero ppdo. el suscripto ha regresado al Territorio;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- A partir del día 30 de Enero ppdo. el suscripto reasumió sus funciones.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

63.- 01 - 02 - 82.-

VISTO la presentación efectuada por el señor Aldo Constante SIST, L.E. Nº 5.609.543; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole particular no puede continuar desempeñándose como miembro de la Comisión de Asesoramiento, en el ámbito del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, creada por Decreto Territorial Nº 660, del 8 de Mayo de 1981;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Aldo Constante SIST, L.E. Nº 5.609.543, como integrante de la Comisión de Asesoramiento en el ámbito del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo.-
ARTICULO 2º.- Agradécese los importantes servicios prestados.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

64.- -02 - 02 - 82.-

VISTO el Expte. C-402/82 del Registro de esta Gobernación, que trata sobre la Licitación Privada para la Obra: DIEZ (10) VIVIENDAS EN AREAS DE FRONTERAS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Territorial Nº38/82, fue adjudicada a la Empresa ESUCO S.A. - SAFUCO S.A., autorizándose asimismo al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el

correspondiente Contrato de Obra, que se somete ahora a consideración;

Que dicha Empresa ha entregado la Garantía y elevado el Sellado de Ley respectivo;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Contrato de Obra, celebrado el día 20 de Enero del corriente año con la Empresa ESUCO S.A. - SAFUCO S.A. por la suma de: CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL - TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 4.780.235.345.=) para la Obra "DIEZ (10) VIVIENDAS EN AREAS DE FRONTERAS".-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

65.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el Expte. O-327/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita un adicional de la obra "INFRAESTRUCTURA I - RIO GRANDE", a cargo de la Firma "Cantarelli y Moguiliansky S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que según el Informe de la Inspección del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en las redes de agua y desagües se han producido demasías que ascienden a la suma de: CIENTO - OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE - PESOS ($184.441.847.=) y economías por CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($41.247.918) resultando en definitiva un mayor gasto de: - CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS - ($143.193.929.=) a aprobar, el cual representa el 1,29% del monto contractual de: ONCE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 11.064.250.949.=);

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar dicho gasto;

Que el presente trámite encuadra en los alcances del Art. 9º inc. a) de la Ley 13064 y sus Decretos Reglamentarios;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Mayor gasto de: - CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS - ($143.193.929.=) en la obra "INFRAESTRUCTURA I - RIO GRANDE" a cargo de la Firma "Cantarelli y Moguiliansky S.A.", por modificación de las redes de agua y de desagües cloacales.-

ARTICULO 2º.- Elévase el monto contractual de dicha obra a la suma de: ONCE MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($11.207.444.878.=).-

ARTICULO 3º.- Prorrógase de VEINTE (20) días el plazo de ejecución de la red de agua y de QUINCE (15) días el de la red de desagües cloacales, sin que eso afecte el plazo contractual de ejecución de la obra total.-

ARTICULO 4º.- El gasto demandado por el Artículo primero será imputado a la Partida "Planta Potabilizadora Río Grande" - Ejercicio 1982, - en un todo de acuerdo al detalle dado por la - Contaduría General a fs. 25 del citado expediente.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

66.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el Expte. O-9524/81, del Registro - de esta Gobernación, que trata sobre la Licitación Privada para la Obra: PROVISION DE AGUA A ZONA INDUSTRIAL USHUAIA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Territorial Nº 1474 /81, fue adjudicada a la Empresa GOTTI S.A. - autorizándose asimismo al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el correspondiente Contrato de Obra, que se somete - - ahora a consideración.-

Que dicha Empresa ha entregado la Garantía y elevado el Sellado de Ley respectivo.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Contrato de Obra, celebrado el día (20) veinte de Enero de 1982, con la Empresa GOTTI S.A. por la suma de UN - MIL CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE - MIL CUARENTA PESOS ($1.160.312.040.=) para la Obra "PROVISION DE AGUA A ZONA INDUSTRIAL - - USHUAIA".-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

67.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el Expte. O-385/82 del Registro de esta Gobernación mediante el cual se gestiona la aprobación de trabajos adicionales en la - obra "Desbosque y Destronque Futura Pista de - Esqui", a cargo de la firma contratista - Integral Ona S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que según el informe del Ministerio de - Obras y Servicios Públicos es necesario ampliar los trabajos iniciados oportunamente por - expediente O-11169/80 - Decreto 224/81;

Que la empresa ha formulado el presupuesto en: CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS ($109.141.000.=) monto aceptado por los organismos que han tenido a su cargo el estudio del mismo;

Que se cuenta con recursos presupuestario para atender el gasto, en que se encuadra dentro de los alcances del Artículo 30 de la Ley 13064 de Obras Públicas;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE los trabajos adicionales en la obra "Desbosque y Destronque Futura Pista de Esqui", en la suma de: CIENTO NUEVE - MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS, a cargo de la firma Integral Ona S.R.L..-
ARTICULO 2º.- El gasto demandado por el Artículo anterior será imputado al Ejercicio 1982, - según detalle dado por la Contaduría General a fs. 6.-
ARTICULO 3º.- Autorizáse al Ministerio de - - Obras y Servicios Públicos a suscribir la correspondiente ampliación de Orden de Compra y el Sellado de Ley respectivo.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

68.- 01 - 02 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que el señor Ministro de Desarrollo de la Economía Cont. Públ. - Nac. D. MARIANO R. VIAÑA, debe trasladarse a la Capital Federal para concurrir a la reunión de Ministros de Economía de todo el país y - asistir al suscripto durante la Reunión de Gobernadores a realizarse el día 9 del corriente mes;

Por ello:

EL GOBERNÁDOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DE ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- COMISIONAR al señor ministro de Desarrollo de la Economía Cont. Públ. Nac. D. MARIANO R. VIAÑA, para que se traslade a la - Capital Federal, a partir del día 4 del corriente mes y por el término aproximado de - - seis (6) días.-
ARTICULO 2º.- Mientras dure su ausencia quedará a cargo de dicha cartera el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Capitán de Fragata (R.E.) D. JUAN MANUEL ESCOBAR.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al - ejercicio económico financiero en vigencia.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

69.- 01 - 02 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que el suscripto - debe trasladarse a la Capital Federal a efectos de asistir a la Reunión de Gobernadores - que se llevará a cabo el día 9 del corriente, acompañandolo en dicha oportunidad el señor - Ministro de Obras y Servicios Públicos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- COMUNICAR su traslado a la Capital Federal, a partir del día 7 del corriente mes, como asimismo el del señor Ministro - de Obras y Servicios Públicos Capitán de Fragata (R.E.) D. JUAN MANUEL ESCOBAR.-
ARTICULO 2º.- Mientras dure su ausencia se desempeñara como Gobernador Interino el señor - Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social Ing. D. VICENTE MUCCI.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al - - ejercicio económico financiero en vigencia.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

70.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el expediente Administrativo R.5178/1975 del registro de esta Gobernación caratulado - "ROSADO, Miguel Antonio s/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de octubre de 1978 por - Decreto N°1509/78 se adjudicó en venta al señor Miguel Antonio ROSADO, el lote 1 de la Manzana 174, Nomenclatura Catastral: Sección B, - Macizo 98, Parcela 1, de la ciudad de Ushuaia.

Que por Decreto N° 146 de fecha 11 de febrero de 1981 se derogó el Decreto N° 1509/78 en virtud a que el señor ROSADO no había hecho efectivo el importe adeudado por la compra del terreno.

Que el señor ROSADO por nota de fecha 18 de mayo de 1981, solicita se reconsidere la medida tomada.

Que teniendo en cuenta que el señor Miguel Antonio ROSADO ha introducido importantes mejoras en el predio, se procedió a derogar - el Decreto N° 146/81, otorgándosele un nuevo - plazo para la construcción de la vivienda, debiendo el Departamento de Tierras Fiscales proceder a actualizar la deuda mediante el índice de precios mayorista no agropecuario.

Que por nota de fecha 28 de diciembre de 1981, el señor Miguel Antonio ROSADO, solicita acogerse a los beneficios del Decreto N° - 1859/79;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- CONCEDER al señor Miguel Antonio ROSADO los beneficios que concede el Decreto Territorial N° 1859/79, debiendo abonar el adjudicatario el importe de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS ($3.767.676.=) más la suma de pesos TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE ($301.414.=) en concepto del 8% de - gastos de Mensura y Administrativos, lo que - hace un total de pesos CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA ($4.069.090.=), que será abonado en dos cuotas de pesos DOS MILLONES - TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO ($2.034.595.=) a las que se les aplicará - un interés fijo sobre saldo que consistirá en el promedio de intereses mensuales vigentes - durante el semestre anterior a la aplicación - del interés fijo, estableciéndose como plazo - para cancelación de la primera cuota del 1° al 10 del mes siguiente a la firma del presente Decreto. Se deja constancia que el monto antes mencionado, surge de la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación actualizada, siendo la misma de pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ - - - 12.558.920.=).

En caso de incumplimiento en el pago de las - cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación total de la deuda con sus intereses correspondientes.-

ARTICULO 2°.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble dentro del plazo - de cinco años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la - diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado. Cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios **Urbanos** que haya optado por el precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de - habitarlo.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

71.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el Expediente Administrativo N° F-9352-1979, del Registro de esta Gobernación, - caratulado "FUSCO Julio César, S/Lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio César FUSCO ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el - Reglamento para la Adjudicación de Predios - Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615 de fecha 30 de diciembre de - 1980;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 14 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante - un período mayor de cinco años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Adjudicar en Venta al señor Julio César FUSCO, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 8 de la Manzana 124 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 55, Parcela 8, con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (236 m2), al precio de pesos DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ($ - - - 18.547.618.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 1859 de fecha 18 diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($5.564.285.=), más la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ($445.143.=), por aplicación del 8% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de Mensura y Administrativos, lo que hace un valor total de pesos SEIS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO ($ 6.009.428.=), importe que será abonado en 20 cuotas mensuales, siendo la primera cuota de pesos TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO ($ 301.828.=) y las diecinueve restantes de pesos TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS ($300.400.=), a las que se les aplicará un interés fijo sobre saldo durante SEIS (6) meses y consistirá en el promedio de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1° al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de cinco años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-

ARTICULO 4°.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-

Previo otorgamiento del Título de Propiedad definitivo, deberá presentar el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

ARTICULO 6°.- Extiéndase a favor del señor Julio César FUSCO el Título de Propiedad por el lote 8 de la Manzana 124 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 55, Parcela 8, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda contraida con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-

ARTICULO 7°.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

72.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el Expediente Administrativo N° S-6309-1978, del Registro de esta Gobernación, caratulado "SALAS Blanca Argentina, S/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Blanca Argentina SALAS ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 31 del expediente antes citado, la interesada

se compromete a habitar el inmueble durante - un período mayor de cinco años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta a la señorita Blanca Argentina SALAS, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento - para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobados por Decreto Territorial Nº - 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 22 de la Manzana 155 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección D, Macizo 18, Parcela 6, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375 m2), al precio de pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS - - TRES MIL QUINIENTOS UNO ($5.603.501.=) y de - acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 - a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por la adjudicataria es de pesos UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA ($1.681.050.=), más la suma de pesos - CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS - - OCHENTA Y CUATRO ($134.484.=), por aplicación del 8% sobre el valor fiscal en concepto de - gastos de Mensura y Administrativos, lo que - hace un valor total de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ($1.815.534.=), importe que será abonado - al contado, estableciéndose como plazo para - la cancelación de la deuda del 1 al 10 del - - mes siguiente de firmado el presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- En caso de que la adjudicataria deje de habitar el inmueble antes del plazo - de cinco años contados a partir de la firma - de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago - del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-

ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte de la titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-

Previo al otorgamiento del Título de Propiedad definitivo, deberá presentar el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la - - transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor de la señorita Blanca Argentina SALAS el Título de Propiedad por el lote 22 de la Manzana 155 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección D, Macizo 18, Parcela 6, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda contraida con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-

ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez - que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la - Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

73.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el expediente Administrativo A-0005/U-1981 del registro del Departamento Tierras Fiscales caratulado "ALLALTUNI, Oscar Elías, Avda. Maipú 213, solicita lote fiscal; Sección B, Macizo 49, Parcela 5, Manzana 99, lote 10, calle Walanika, ciudad de Ushuaia, entre calles Damiana F. de Fique e Hilario Ascasubi";y

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Elías ALLALTUNI ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Territorial

Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas - 25 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de cinco años.

Que de acuerdo a lo manifestado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de - fecha 18 de diciembre de 1979.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Oscar Elías ALLALTUNI, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14577/56 y su Reglamentario Nº 21915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 10 de la Manzana 99, de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 49, Parcela 5, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2) al precio de VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($ - - - 21.141.600.=) y por aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal, establecido en el Decreto 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de - pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($6.342.480.=), más la suma de pesos QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($507.398.=) por aplicación del 8% sobre el valor fiscal en concepto de - gastos de Mensura y Administrativos, lo que - hace un valor total de pesos SEIS MILLONES - - OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS - SETENTA Y OCHO ($6.849.878.=) importe que será abonado en dos (2) cuotas mensuales de pesos - TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL - NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($3.424.939.=) a - las que se les aplicará un interés fijo sobre saldo y que consistirá en el promedio de intereses mensuales durante el semestre anterior a la aplicación de la primera cuota del 1º al 10 del mes siguiente de la firma del presente Decreto.

En caso de incumplimiento en el pago de las - cuotas, la Gobernación podra exigir la cancelación total de la deuda con sus intereses correspondientes.-

ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble dentro del plazo de cinco años contados a partir de la firma - de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado. Cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.

ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de - Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el - Terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación, la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que - la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor del señor Oscar Elías ALLALTUNI el Título de Propiedad - - por el lote 10 de la Manzana 99, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble; condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda - contraida con motivo de la venta del terreno - por parte del Gobierno del Territorio.

ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las - - exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

74.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el expediente administrativo B-7320/1979 del registro de esta Gobernación caratulado "BLANCO Dalmiro" s/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Dalmiro BLANCO ha cumplido - con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales

Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas - 15 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de cinco años.

Que de acuerdo a lo manifestado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de - fecha 18 de diciembre de 1979.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Dalmiro BLANCO ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14577/56 y su Reglamentario Nº 21915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 12 de la Manzana 124 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 55, Parcela 12, con - una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS - CUADRADOS (240 m2) al precio de pesos VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($21.141.600.=) y por aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecido en - el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario - es de pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($6.342.480.=) más la suma de pesos QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($507.398.=) por aplicación del 8% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de Mensura y Administrativos, lo que hace un valor total de pesos SEIS MILLONES - OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO ($6.849.878.=) importe que será abonado en doce cuotas mensuales de pesos QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO ($ - 571.078.=) la primera cuota y de pesos QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS ($570.800.=) - las restantes once cuotas; a las que se les - aplicará un interés fijo sobre saldo durante seis (6) meses y consistirá en el promedio de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento en el pago de las - cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación total de la deuda con sus intereses correspondientes.

ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble dentro del plazo de cinco años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado. Cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 3º.- El Departamento de Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.

ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de - Edificación de la ciudad de Ushuaia; estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el - terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada - por el Gobierno Territorial.

ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor del señor Dalmiro BLANCO el Título de Propiedad por el lote 12 de la Manzana 124 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral Sección B, Macizo 55, Parcela 12, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble; condicionado a - la construcción de la vivienda familiar y al - pago total de la deuda contraida con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno - del Territorio.

ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez - que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto y haya presentado el Plano de Arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

75.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el expediente Administrativo B-2990/1979 del registro de esta Gobernación, caratulado "ERIAN, Alberto Máximo, S/lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Máximo ERIAN ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 21 del expediente antes citado el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de cinco años.

Que de acuerdo a lo manifestado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Alberto Máximo ERIAN, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14577/56 y su Reglamentario Nº 21915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 8 de la Manzana 95 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 46, Parcela 2, con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (236 m2) al precio de pesos TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE ($35.251.320.=) y por aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal, establecido en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979; el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($10.575.396.=) más la suma de pesos OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UNO ($846.031.=) por aplicación del 8% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de Mensura y Administrativos, lo que hace un valor total de pesos ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE ($ 11.421.427.=) importe que será abonado de la siguiente manera: una entrega de pesos TRES MILLONES ($3.000.000.=) que será abonada del 1 al 10 del mes siguiente de la firma del presente Decreto y el resto de pesos OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE ($8.421.427.=) será abonado en 30 cuotas de pesos DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CATORCE ($280.714.=) a las que se les aplicará un interés fijo estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1 al 10 del mes siguiente de efectuada la entrega.

En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación total de la deuda con sus intereses correspondientes.

ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble dentro del plazo de cinco años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado. Cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Fiscales Urbanos que haya optado por el precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.

ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción de la obra y 360 días para finalizar la misma.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor del señor Alberto Máximo ERIAN el Título de Propiedad por el lote 8 de la manzana 95 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral : Sección B, Macizo 46, Parcela 2, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda contraída con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.

ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto y haya presentado el Plano de Arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones estableci-

das, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

76.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el expediente Administrativo T.6835/78 del registro de esta Gobernación, caratulado "TOLEDO, Jorge Oscar S/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Oscar TOLEDO ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de Diciembre de 1980.

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 20 del expediente antes citado el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor a cinco años.

Que de acuerdo a lo manifestado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Jorge Oscar TOLEDO, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14577/56 y su Reglamentario Nº 21915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 19 de la Manzana 109 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 5, Parcela 19, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (268,47 m2) al precio de pesos DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($16.657.490.=) de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal, establecido en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($4.997.247.=) más la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA ($399.780.=) por aplicación del 8% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de Mensura y Administrativos, lo que hace un valor total de pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE ($5.397.027.=) importe que será abonado en doce (12) cuotas mensuales de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($449.755.=) la primera y de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 449.752.=) las once cuotas restantes, a las que se les aplicará un interés fijo sobre el saldo durante seis meses y consistirá en el promedio de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1º al 10 del mes siguiente de la firma del presente Decreto. En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación total de la deuda con sus intereres correspondientes.

ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble dentro del plazo de cinco años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado. Cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.

ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción de la obra y 360 días para finalizar la misma.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor del señor Jorge Oscar TOLEDO el Título de Propiedad por el Lote 19 de la Manzana 109 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 5, Parcela 19, el que será inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda fami

liar y al pago total de la deuda contraida - con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.
ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez - que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de Arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO

77.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el Expediente Administrativo Nº B-10.063/79, del Registro de esta Gobernación, caratulado "BEVACQUA Eduardo Osvaldo , S/Lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo Osvaldo BEVACQUA ha cumplido con todos los requisitos exigidos - por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto - Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 33 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante - un período mayor de cinco años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al señor - - Eduardo Osvaldo BEVACQUA, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento - para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote c-3 de la Manzana 28 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 63, Parcela 4-b, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 m2), al precio de pesos CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS ($50.550.500.=), y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL - - CIENTO CINCUENTA ($15.165.150.=), más la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DOCE ($1.213.212.=), por aplicación - del 8% sobre el valor fiscal en concepto de - gastos de Mensura y Administrativos, lo que - hace un valor total de pesos DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS ($16.378.362.=), importe que será abonado en 12 cuotas mensuales, siendo la primera cuota de pesos UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS ($1.365.562.=) y las once restantes de pesos UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL - OCHOCIENTOS ($1.364.800.=), a las que se les - aplicará un interés fijo sobre saldo deudor durante seis meses y consistirá en el promedio - de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés - fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1 al 10 del - mes siguiente de firmado el presente Decreto.-
ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo - de cinco años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado cláusula que constará en el correspondiente - Título de Propiedad.-
ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago - del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-
ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de - Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar - el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-
Previo al otorgamiento del Título de Propiedad definitivo, deberá presentar el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.-
ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la - presente adjudicación en venta, salvo que la - transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

ARTICULO 6°.- Extiéndase a favor del señor - Eduardo Osvaldo BEVACQUA el Título de Propiedad por el lote c-3 de la Manzana 28 de la - ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 63, Parcela 4-b, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad - Inmueble, condicionado a la construcción de - la vivienda familiar y al pago total de la - deuda contraida con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.- ARTICULO 7°.- Se deja constancia que una vez - que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

78.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el expediente administrativo 0.2254 /64 del registro de esta Gobernación, caratulado "OYARZUN José Antonio, S/compra solar - pblo. Ushuaia"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor José Antonio OYARZUN ha cumplido con todos los requisitos exigidos por - el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Territorial N° 1615 de fecha 30 de diciembre de - - 1980.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR en venta al señor José Antonio OYARZUN ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, la Parcela 4 del Macizo 32 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección D, Macizo 32, Parcela 4, con una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS - (340,40 m2) al precio de pesos VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($25.657.446.=) más la suma de pesos DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS ($2.052.596.=) - en concepto del 8% de gastos de Mensura y Administrativos, lo que hace un total de pesos VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL - - - CUARENTA Y DOS ($27.710.042.=) importe que será abonado en 12 cuotas mensuales, siendo la - primera cuota de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS ($ - 2.309.942.=) y las 11 restantes de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIEN ($ - - - 2.309.100.=) a las que se les aplicará un interés fijo sobre su saldo durante seis (6) meses y consistirá en el promedio de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.-
En caso de incumplimiento en el pago de las - cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación total de la deuda con sus intereses correspondientes.-
ARTICULO 2°.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de - Edificación de la Ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción de la obra y 360 días para finalizar la misma
ARTICULO 3°.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación; la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-
ARTICULO 4°.- Extiéndase a favor del señor José Antonio OYARZUN el Título de Propiedad por la Parcela 4, del Macizo 32, de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección D, Macizo 32, Parcela 4, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda contraida con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-
ARTICULO 5°.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de Arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

79.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el expediente administrativo Nº W-5617/80, del registro de esta Gobernación, caratulado "WILDER Ricardo Alberto, S/Lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Alberto WILDER ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 13 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de cinco años.

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al señor Ricardo Alberto WILDER, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 3 de la Manzana 119 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 23, Parcela 3, con una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (349,80 m2), al precio de pesos DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ - - 18.287.369.=), y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE ($5.486.211.=), más la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($438.897.=), por aplicación del 8% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de Mensura y Administrativos, lo que hace un valor total de pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHO ($5.925.108.=), importe que será abonado en 24 cuotas mensuales, siendo la primera cuota de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO ($ 248.708.=) y las veintitrés restantes de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($246.800.=), a las que se les aplicará un interés fijo sobre saldo deudor durante seis meses y consistirá en el promedio de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de cinco años contados a partir de - - - - - - la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 3º.- El Depatamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-

ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.- Previo al otorgamiento del Título de Propiedad definitivo, deberá presentar el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor del señor Ricardo Alberto WILDER el Título de Propiedad por el lote 3 de la Manzana 119 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 23, Parcela 3, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda contraida con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-

ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

80.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el expediente administrativo 0.2004/77 del registro de esta Gobernación, caratulado "OYARZUN Miguel Angel, S/lote fiscal"; y:

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Angel OYARZUN ha cumplido con todos los requisitos exigidos por - el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Miguel Angel OYARZUN, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para - la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, - aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de - fecha 30 de diciembre de 1980, la Parcela 3 - del Macizo 32 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección D, Macizo 32, Parcela 3, con una superficie de TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (319,80 m2), al precio de pesos TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA ($13.718.140.=), más la suma de - pesos UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($1.097.451.=) en concepto del 8% de gastos de Mensura y Administrativos, lo que hace un valor total de pesos CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO ($14.815.591.=)importe que será abonado en 12 cuotas mensuales, siendo la primera - cuota de pesos UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO ($ - - - 1.234.991.-) y las 11 cuotas restantes de pesos UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ($1.234.600.=) a las que se les - aplicará un interés fijo sobre saldo deudor - durante (6) seis meses y el mismo se calculará en función del promedio de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.

En caso de incumplimiento en el pago de las - cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación total de la deuda con sus intereses correspondientes.-

ARTICULO 2º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de - Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el - terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se acepatará bajo - - ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre - el terreno, conformando tal situación, la nulidad de la presente adjudicación en venta, - salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase a favor del señor Miguel Angel OYARZUN el Título de Propiedad por la Parcela 3 del Macizo 32 de la ciudad de - Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección D, - Macizo 32, Parcela 3, el que será inscripto - en el Registro de la Propiedad Inmueble condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda contraida - con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-

ARTICULO 5º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

81.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el expediente Administrativo Z-7996/79 del registro de esta Gobernación, ca-

ratulado "ZELARAYAN, Vidal Félix César, S/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Vidal Félix César ZELARAYAN ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 19 del expediente antes citado el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor a cinco años.

Que de acuerdo a lo manifestado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº1859 de fecha 18 de diciembre de 1979.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Vidal Félix César ZELARAYAN, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14577/56 y su Reglamentario Nº 21915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 10 de la Manzana 119 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 23, Parcela 10, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360 m2) al precio de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($21.509.280.=) de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario de pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($6.452.784.=) más la suma de pesos QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES ($518.223.=) por aplicación del 8% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de Mensura y Administrativos, lo que hace un valor total de pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SIETE ($ - - - 6.969.007.=) importe que será abonado en doce (12) cuotas mensuales de pesos QUINIENTOS - - OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO - - - ($580.751.=) a las que se les aplicará un interés fijo sobre saldo durante seis (6) meses y consistirá en el promedio de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.

En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación total de la deuda con sus intereses correspondientes.

ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de cinco años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya adoptado por el precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.

ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor del señor Vidal Félix César ZELARAYAN el Título de Propiedad por el Lote 10 de la Manzana 119 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 23, Parcela 10, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda contraida con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.

ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de Arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

82.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el expediente administrativo Nº V. 5532/78 del registro de esta Gobernación, caratulado "VERA Adriano, S/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Adriano VERA ha cumplido -- con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980.

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 26 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante - un período mayor de cinco años.

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al señor -- Adriano VERA, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha - 30 de diciembre de 1980, el lote 15 de la Manzana 123 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 54, Parcela - 15, con una superficie de TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (304,75 m²), al precio de pesos DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE ($16.083.913.=), y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 1859 de - fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos CUATRO - MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO - SETENTA Y TRES ($4.825.173.=), más la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECE - - $ 386.013.=), por aplicación del 8% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de Mensura y Administrativos, lo que hace un valor total de pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL - CIENTO OCHENTA Y SEIS ($5.211.186.=), importe que será abonado en 24 cuotas mensuales, siendo la primera cuota de pesos DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ - - 217.886.=) y las veintitrés restantes de pesos DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN (217.100.=) a las que se les aplicará un interés fijo sobre saldo deudor durante seis meses y consistirá en el promedio de intereses mensuales vigente durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1 al 10 del mes siguiente de firmado - el presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo - de cinco años contados a partir de la firma - de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a - la obligación de habitarlo.-

ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el - terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-

Previo al otorgamiento del Título de Propiedad definitivo, deberá presentar el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor del señor - Adriano VERA el Título de Propiedad por el lote 15 de la Manzana 123 de la ciudad de - - - Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, - Macizo 54, Parcela 15, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-

ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones estableci- das procediéndose a la entrega del correspon-

diente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

83.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el Expediente Administrativo N° H-10.739-1979, del Registro de esta Gobernación caratulado "HILBE Juan Carlos, S/Lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Carlos HILBE ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 17 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de cinco años;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto N° 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta al señor Juan Carlos HILBE, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, la parcela 3a del Macizo 28 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 28, Parcela 3a, con una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m2), al precio de pesos VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($27.606.640.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ($8.281.992.=), más la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 662.559.=), por aplicación del 8% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de Mensura y Administrativos, lo que hace un valor total de pesos OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 8.944.551.=), importe que será abonado en 12 cuotas mensuales, siendo la primera cuota de pesos SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($746.251.=) y las 11 restantes de pesos SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ($745.300.=), a las que se les aplicará un interés igual al vigente el último día del mes anterior al pago en el Banco de la Nación Argentina, para el descuento de documentos; dicho interés será abonado sobre saldo deudor con cada cuota de amortización, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.- En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación total de la deuda con sus intereses correspondientes.-

ARTICULO 2°.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de cinco años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-

ARTICULO 4°.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.- Previo al otorgamiento del Título de Propiedad definitivo, deberá presentar el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.-

ARTICULO 6°.- Extiéndase a favor del señor Juan Carlos HILBE el Título de Propiedad por la parcela 3a del Macizo 28 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección A,

Macizo 28, Parcela 3a, el que será inscripto en el Registro de la Propieda Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda contraida - con motivo de la venta del terreno por parte del Gobierno del Territorio.-

ARTICULO 7°.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del Título de Propiedad definitivo.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

84.- 02 - 02 -82.-

VISTO el Expediente S-665/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se propone - se asigne funciones de Subdirección al Dr. Ernesto LOFLER, Categoría 21 P.A. y T. del Hospital Regional Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional reune las condiciones necesarias para desempeñar tales funciones;

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - - 2191/82;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- ASIGNASE funciones de Subdirección al Dr. Ernesto LOFLER, Agente Categoría 21 P.A. y T., del Hospital Regional Río Grande, a partir del día primero (1°) de febrero del año en curso.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas de JURISDICCION II - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

85.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el expediente C-9366/81 del registro de esta Gobernación, relacionado con la - otorgación de un subsidio a favor del COLEGIO DON BOSCO de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se tramitó ante el Ministerio de Acción Social de la Nación la otorgación de - - aportes destinados a la construcción del gimnasio cubierto del mencionado Colegio;

Que por Decreto Territorial N° 476 de fecha 1° de junio de 1981 se otorgó a la Cooperadora del Colegio Don Bosco la suma de Pesos SESENTA MILLONES ($60.000.000.=) condicionada a su devolución en el momento en que el Ministerio de Acción Social de la Nación transfiera los fondos solicitados;

Que habiendo ingresado a esta Gobernación la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES - - ($150.000.000.=), transferencia autorizada por Resolución MAS N° 932/81, y suscripto el Convenio entre el Territorio y la Cooperadora del - Colegio Don Bosco, referente al manejo de los fondos otorgados, corresponde ratificar su contenido a fin de efectivizar el subsidio y en - consecuencia proceder a la devolución referida en el párrafo anterior;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- RATIFICANSE los términos del Convenio celebrado entre el Territorio Nacional - de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el señor Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social Ing. Vicente MUCCI y la Cooperadora del Colegio Don Bosco, representado por el señor Presidente don José Arturo ESTABILLO, referente - a la otorgación de la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000.=) destinada a la construcción del gimnasio cubierto que funcionará en dicho Colegio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la CONTADURIA GENERAL a liquidar y pagar la suma de Pesos NOVENTA MILLONES ($90.000.000.=) en virtud de haber se otorgado la suma de Pesos SESENTA MILLONES ($60.000.000.=) mediante Decreto Territorial N° 746 de fecha 1° de junio de 1981.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

86.- 02 - 02 - 82.-

VISTO: el Decreto Territorial N° 58/82, que trata sobre la adjudicación de vehículos automotores, propiedad de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2°, del mencionado Decre

to, declara desierto el renglón 15, correspondiente al vehículo Rastrojero I.M.E., modelo 1974, dominio V 004931, por no haberse recibido ofertas.-

Que el señor Asesor de la Dirección de Intereses Marítimos, Dr. Pedro Bruno Videla ha presentado una oferta por el vehículo Rastrojero I.M.E.-

Que por el estado en que se encuentra el vehículo no es conveniente, a los intereses fiscales, repararlo.-

Que es conveniente proceder a la venta, favoreciendo la reducción del parque automotor de la Gobernación.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ADJUDICASE en venta al señor PEDRO BRUNO VIDELA, el vehículo Rastrojero I.M.E., modelo 1974, dominio V 004931, por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000).
ARTICULO 2º.- Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas se efectivizará el pago, previo al retiro de la unidad.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

87.- 02 - 02 - 82.-

VISTO las actuaciones del Expte. A-638/82 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Acción Social del Territorio considera necesaria la atención de los menores Miguel y Raúl BARRIA.

Que la señora Erna SOBARZO ha prestado su conformidad para continuar con el cuidado de los menores.

Que por no contar la nombrada con medios económicos suficientes, se ve la necesidad de brindar una cobertura para atender los gastos emergentes de la atención de los niños.

Que el subsidio se otorgará mensualmente, con carácter temporario y no reintegrable.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- OTORGAR con carácter de subsidio mensual, no reintegrable, la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000.=) desde el mes de Enero y hasta Marzo inclusive del año en curso a la señora Erna SOBARZO, para ayudar a solventar los gastos que ocasione la atención de los menores Miguel y Raúl BARRIA.-
ARTICULO 2º.- La suma indicada en el artículo anterior será sin cargo a rendición documentada y supervisada su utilización por personal de la Dirección de Acción Social.-
ARTICULO 3º.- El gasto que origine el cumplimiento del presente será con cargo a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 30 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3150 - Ejercicio 1982.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

88.- 02 - 02 - 82.-

VISTO, el expediente T-284/82, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 5 C.P. por la suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($2.567.052.444.-), para la obra: "RUTA NACIONAL Nº 3 - RIO CHICO - PUENTE S/RIO GRANDE", que ejecuta la empresa: "TECHINT S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha estimado para dicha erogación, en base a la liquidación efectuada por la Dirección Nacional de Vialidad, la suma de: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($2.567.052.444.=);

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha imputado preventivamente el gasto a fojas 12 sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 5 C.P., por la suma de: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($2.567.052.444.=), para la obra: "RUTA NACIONAL Nº 3 - RIO CHICO - PUENTE S/RIO GRANDE", que ejecuta la empre-

sa: "TECHINT S.A." .-
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 12 del expediente T-284/82.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

89.- 02 - 02 - 82.-

VISTO, el expediente T-281/82, mediante el cual se tramita la Aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 5 C. P., por la suma de: UN MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($1.309.640.531.=), para la obra "RUTA NACIONAL Nº 3 TRAMO: PUENTE S/ RIO GRANDE - ESTANCIA VIAMONTE", que ejecuta la empresa "TECHINT S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha estimado para dicha erogación, en base a la Liquidación efectuada por la Dirección Nacional de Vialidad, la suma de: UN MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS - - - - ($1.309.640.531.=);
Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha imputado preventivamente el gasto a fojas 10 sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 5 CP., por la suma de: UN MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES - SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($1.309.640.531.=), para la obra "RUTA NACIONAL Nº 3 TRAMO: PUENTE S/RIO GRANDE - ESTANCIA VIAMONTE", que ejecuta la empresa - "TECHINT S.A.".-
ARTICULO 2º.- El gasto de referencia será imputado a la Partida indicada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 10 del expediente T-281/82.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

90.- 03 - 02 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que el señor Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social Ingº D. VICENTE MUCCI, debe trasladarse a la Capital Federal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Mientras dure la ausencia del señor Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social Ing. D. VICENTE MUCCI, desde el 3 al 7 del corriente mes, quedará a cargo de dicha cartera el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Capitán de Fragata (R.E.) D. JUAN MANUEL ESCOBAR.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

91.- 04 - 02 - 82.-

VISTO el Expediente Administrativo Nº C-7487/79, del Registro de esta Gobernación, caratulado "CAMPA Miguel Angel, S/Lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Angel CAMPA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980;
Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 24 del expediente antes citado, el interesado se compromete a habitar el inmueble durante un período mayor de cinco años;
Que de acuerdo a lo expresado anteriormente es de aplicación el Decreto Nº 1859 de de fecha 18 de diciembre de 1979;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adjudicar en venta al señor Miguel Angel CAMPA, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615 de fecha 30 de diciembre de 1980, el lote 5 de la Manzana 147 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección D, Macizo 15, Parcela 5, el que tiene una superficie de CUATROCIENTOS

CATORCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO - DECIMETROS CUADRADOS (414,38 m2), al precio - de pesos TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE - - - - ($13.839.299.=), y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal - establecida en el Decreto Nº 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por - el adjudicatario es de pesos CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA ($4.151.790.=), más la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ($332.143.=), por aplicación del 8% sobre el - valor fiscal en concepto de gasto de Mensura y Administrativos, lo que hace un valor total de pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES - - ($4.483.933.=), importe que será abonado en 2 cuotas mensuales, siendo la primera cuota de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN - MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE ($2.241.967.=) y la restante de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y - SEIS ($2.241.966.=), a las que se le aplicará un interés fijo sobre saldo deudor durante - seis meses y consistira en el promedio de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1 al 10 del - mes siguiente de firmado el presente Decreto.
ARTICULO 2º.- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo - de cinco años contados a partir de la firma - de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, - cláusula que constará en el correspondiente - Título de Popiedad.-
ARTICULO 3º.- El Departamento Tierras Fiscales constatará anualmente que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.-
ARTICULO 4º.- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de - Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.-
Previo al otorgamiento del Título de Propiedad definitiva, deberá presentar el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la - ciudad de Ushuaia.-
ARTICULO 5º.- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-
ARTICULO 6º.- Extiéndase a favor del señor Miguel Angel CAMPA el Título de Propiedad por - el lote 5 de la Manzana 147 de la ciudad de - Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección D, Macizo 15, Parcela 5, el que será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, condicionado a la construcción de la vivienda familiar y al pago total de la deuda contraida - con motivo de la venta del terreno por parte - del Gobierno del Territorio.-
ARTICULO 7º.- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto y haya presentado el plano de arquitectura aprobado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, se darán por cumplidas las obligaciones estableciéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

92.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el Expte. C-8278/81 del Registro de esta Gobernación, que trata sobre la Obra : - "RED DE BAJA TENSION 207 VIVIENDAS" ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Territorio Nº - 1394/81, se adjudicó la misma a la COOPERATIVA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE RIO GRANDE, autorizándose asimismo - al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el correspondiente Convenio, que se somete ahora a consideración.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Convenio celebrado el día 13 de Enero del corriente año con la - COOPERATIVA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE RIO GRANDE, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES

CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($247.440.986.=) para la Obra "RED DE BAJA TENSION 207 VIVIENDAS".-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

93.- 05 - 02 - 82.-

VISTO: Los expedientes L-8449/81 y H-8275/81 del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramite la cancelación de facturas a favor de las firmas LAPATAIA S.A. por la suma de Pesos DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL ($19.383.000.=), - TRASNPORTES NAVALES por la suma de Pesos SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL - NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($7.667.949.=), en concepto de adquisición de repuestos para fotocopiadora y servicio de flete destinado a la Dirección General de Catastro y la Secretaría de Hacienda y Finanzas, respectivamente.-

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado ha sido imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio 1982, debiéndose reconocer de Legítimo Abono, según lo establece el Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Territorial, dado - que se trata de un gasto efectuado en el año 1981 y su liquidación no pudo concretarse dentro del pertinente Ejercicio.-

Que el presente ha caido en Ejercicio vencido y no ha sido considerado en listado de - Residuos Pasivos.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- RECONOCER de Legítimo Abono la suma de Pesos DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL ($19.383.000.=), a favor de la firma LAPATAIA S.A. y la suma de Pesos - SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($7.667.949.=)a favor de la firma TRANSPORTES NAVALES, en concepto de pago por adquisición de repuestos para fotocopiadora y servicio de flete, destinado a la Dirección de Catastro y Secretaría de Hacienda y Finanzas, respectivamente.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar - los importes mencionados.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

94.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el Expte. C-771/82 del Registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la contratación del Sr. Jorge CASAROTTO, D.N.I. Nº 8.563.476, para desempeñar tareas en el Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que se celebró contrato de locación de - servicios entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el mencionado agente.

Que la contratación de referencia tiene por finalidad atender las necesidades emergentes de las distintas Obras que se ejecutan, estando por otra parte en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto Ley Nº - 2191/57.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APROBAR el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio, de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Jorge CASAROTTO, por el período comprendido entre el 1º de Febrero y 30 de Junio del corriente año.

ARTICULO 2º.- El gasto de hasta OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($8.750.624.=) demandado en el - cumplimiento del presente contrato, será imputado a la partida "CENTRAL HIDROELECTRICA SIMA CUSH".-

ARTICULO 3º.- Dése intervención al Ministerio de Desarrollo de la Economía, Secretaria de Hacienda y Finanzas - Departamento Haberes - para las liquidaciones correspondientes.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

95.- 05 - 02 - 82.-

VISTO: lo informado por el Ministro de - Desarrollo de la Economía, atento al resultado del estudio técnico practicado sobre seguros; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar forma orgánica a la contratación de los seguros que amparan los - bienes patrimoniales de la Gobernación, con - miras á obtener una real y equilibrada economía frente a los riegos existentes;

Que debe regularse las exigencias en la

materia en lo atinente, tanto para los bienes patrimoniales en poder de terceros bajo cualquier título como un real respaldo en cuanto a cubrimiento de los que surjan en la relación de la Gobernación con dichos terceros en virtud de obras, servicios y tareas que los mismos cumplen;

Que se evitará así la formulación de requerimientos excesivos o contradictorios, contribuyendo con su racionalización a paliar a la actual situación coyuntural, sin detrimento de la adecuada salvaguarda del patrimonio territorial;

Que resulta necesario establecer y hacer cumplir una política en lo atinente al Seguro en defensa de los intereses de la comunidad;

Que en la actualidad no hay en el ámbito de la Gobernación, ni está previsto en su orgánica, quien entienda en la cuestión, coordinando y centralizando todo lo referido a esta área;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- CREASE el Sector Seguros con dependencia técnico funcional del señor Ministro de Desarrollo de la Economía, y Administrativa de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Coordinación Administrativa - Departamento Patrimonio).-

ARTICULO 2º.- A cargo de dicho Sector se desempeñara el Director General de Coordinación Administrativa, con el personal y medios que el señor Director propondrá, sobre la base de lo ya existente en el Departamento Patrimonio.-

ARTICULO 3º.- Será responsabilidad de dicho sector centralizar dentro del ámbito de la Gobernación del Territorio, entender en todo lo atinente a las cuestiones de seguros, asesorar y proponer en las políticas y cuestiones inherentes, como así también supervisar el cumplimiento de las disposiciones que rijan en la materia.

Serán responsabilidades de dicho Sector:

a) Permanente evaluación de los intereses asegurables de la Gobernación, tanto para aquello que constituye su patrimonio, como en su relación con terceros y en lo atinente al beneficio comunitario, tanto en el aspecto cualitativo como cuantitativo.

b) Contribuir a formular la política de seguros ante la autoridad que debe decidir conforme:
   -El carácter prioritario de los riesgos.
   -Las disponibilidades presupuestarias - destinadas al área.-

c) Recomendar las exigencias en riesgos y condiciones de cobertura a los terceros, para las distintas vías de relación.-

d) Mantener actualizado el control de los seguros contratados por la Gobernación, con los alcance que se fije.-

e) Efectuar el análisis técnico y comercial en función de las disposiciones vigentes y la situación del Mercado Asegurador, de los seguros que la Gobernación dispuso contratar.-

f) Formalizar la contratación.-

g) Controlar técnicamente las pólizas emitidas para la Gobernación, o bién, a favor de ésta y darle la tramitación pertinente.-

h) Prever las correcciones que los cambios de situación impongan como así también las renovaciones.-

i) Instrumentar los procedimientos para contar en tiempo con los requisitos e información necesaria.-

j) Supervisar técnicamente la gestión en casos de siniestros indemnizables.-

k) Conformar la atención de las erogaciones del área seguros atento a los contratos celebrados.-

ARTICULO 4º.- El señor Ministro de Desarrollo de la Economía adoptará las medidas conducentes para dotar al Sector de la asistencia técnico profesional necesaria para el eficáz cumplimiento de sus funciones hasta tanto se haya obtenido la capacitación del personal para el buen desempeño de las funciones encomendadas.-

ARTICULO 5º.- En lo sucesivo los distintos Ministerios y Reparticiones, como así también los Organismos Descentralizados darán intervención con la adecuada antelación al Sector, de las necesidades de contratación de seguros, requerimientos que se deban formular a terceros y opinión en las gestiones vinculadas con la materia.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA.

96.- 05 - 02 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO; que mediante Decreto Nº 1288/81 se otorgará una "Bonificación - por sobrecargo" al personal de la Administración Pública Territorial y corresponde en - -

consecuencia, determinar la nómina del personal dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que cumple, por razones de servicios, habitualmente una cantidad de horas de trabajo que superan el mínimo correspondiente a la categoría en que revista.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- INCLUIR en el régimen del Decreto Nº 1.288/81 Bonificación por sobrecargo al personal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que se detallan en los Anexos I y II de la presente, con el correspondiente porcentaje de sobrecargo mensual, por el mes de enero de 1982.-
ARTICULO 2º.- Dése intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fin que proceda a efectuar las liquidaciones, comuníquese a quienes corresponda, cumplído, archívese.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

97.- 05 - 02 - 82.-

Visto el expediente del registro de esta Gobernación, L-6765/81, por el cual el señor Subsecretario de Planeamiento, tramita el reintegro de las facturas abonadas al Hotel Canal Beagle, en concepto de racionamiento y otros gastos en oportunidad en que estuviera alojado conjuntamente con su grupo familiar en el lapso inmediato anterior a que le fuera entregada su vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la reglamentación vigente en ese momento, la suma resultante del canon es de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO ($744.595.=);
Que por corresponder al ejercicio vencido, no previsto en Residuos Pasivos, el pago mencionado puede encuadrarse en Legítimo Abono de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contabilidad del Territorio, en su artículo 20;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR y APROBAR el pago, al señor Subsecretario de Planeamiento don Luis María LOPEZ DANTAS, de la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO ($744.595.=), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contabilidad del Territorio, en su art. 20 -Legítimo Abono-, en concepto de gastos ocasionados durante su permanencia en el Hotel Canal Beagle.-
ARTICULO 2 .- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas específicas del ejercicio en vigencia.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

98.- 05 - 02 - 82.-

VISTO: El presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la cancelación de las facturas nº 2014 a favor de la firma ANTONIO LUIS ANTONUCCI por la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL ($1.705.000.=) y factura nº 2018 por la suma de Pesos SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($775.000.=), haciendo un total de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($2.480.000) en concepto de pago por servicios de despacho por Ley 19640, según consta en Permisos de Embarques nº 92715 y 92904, y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado ha sido imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio 1982, debiéndose reconocer de Legítimo Abono, según lo establece el Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Territorial, dado que se trata de un gasto efectuado en el año 1981 y su liquidación no pudo concretarse dentro del pertinente Ejercicio.-
Que el presente, ha caido en Ejercicio vencido y no ha sido considerado en listado de Residuos Pasivos.-

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- RECONOCER de Legítimo Abono la suma de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($2.480.000.=), a favor de la firma ANTONIO ANTONUCCI en concepto de pago por servicios de despacho por Ley 19640 según consta en permisos de embarque 92715 y 92904.-
ARTICULO 2º.- Se deja constancia que ha sido cancelada con el Fondo Permanente de Casa Tierra del Fuego.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

99.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el régimen de Bonificación por Sobrecargo, establecido por Decreto del Gobierno Territorial Nº 1288/81, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar y aclarar algunos de los aspectos del mencionado régimen, para permitir una correcta interpretación de sus alcances y garantizar la consecución de los objetos perseguidos con su implementación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A .-

ARTICULO 1º.- La inclusión de agentes de la Administración Central y Organismo Descentralizados en el régimen de Bonificación por Sobrecargo estará sujeta a la expresa aprobación del suscripto.

ARTICULO 2º.- A los efectos de la determinación de la Bonificación por Sobrecargo, se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 3º del Decreto Territorial Nº 1288/81, con arreglo a las siguientes restricciones:

a) Los agentes comprendidos entre las Categorías 23 y 24 podrá percibir -como máximo- la bonificación correspondiente a cincuenta y cuatro (54) horas mensuales de sobrecargo, siendo imperativo para ello y en todos los casos desempeñar tareas los días sábados y domingos.
b) Los agentes comprendidos en las Categorías 21 y 22 podrán percibir la bonificación correspondiente a setenta y dos (72) horas mensuales de sobrecargo como máximo, con la obligación de prestar servicios los días sábados y domingo.
c) Los agentes comprendidos en las Categorías 19 y 20 podrán percibir la Bonificación correspondiente a noventa (90)horas mensuales de sobrecargo como máximo, con la obligatoriedad de presentarse a trabajar los días sábados y domingos.
d) Los agentes comprendidos entre las Categorías "A" y 18, que cumplan entre noventa y seis (96) y ciento sesenta (160) horas mensuales de sobrecargo deberán hacerlo incluso en días sábados y domingo.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCIONES

45.- 02 - 02 - 82.-

VISTO la muestra Turística promocional que se realizará en la ciudad de Mar del Plata, organizada por el Ente Regional Patagonia Turística, entre los días 15 de febrero y 8 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es de gran interés, a los fines promocionales del Turismo Territorial.-

Que estarán presentes todas las Provincias Patagónicas.-

Que la fecha en que expondrá Tierra del Fuego abarca los días entre el 20 al 25 de febrero de 1982.-

Que las fechas previstas para la muestra constan en Actas de Asamblea General del Ente Regional Patagonia Turística.-

Que las personas indicadas para asistir a la misma son los señores, Subsecretario de Turismo, Información y Recreación, Licenciado D. Jorge Ariel BOECHAT y Director de Turismo a/c D. Guillermo Eduardo TORRE, quienes por encontrarse en esa fecha en la ciudad de Mar del Plata, renuncian a los pasajes y viáticos correspondientes.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a los señores Subsecretario de Turismo, Información y Recreación, Licenciado Jorge Ariel BOECHAT y Director de Turismo a/c D. Guillermo Eduardo TORRE, a asistir en la ciudad de Mar del Plata a la Muestra Turística Promocional organizada por el Ente Regional Patagonia Turística, entre los días 20 al 25 de febrero de 1982.-

SUAREZ DEL CERRO

46.- 02 - 02 - 82.-

VISTO: el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita cancelación de factura a favor de la firma LAPATAIA por la suma de Pesos TRECE MILLONES ($13.000.000.-), en concepto de adquisición de una máquina de escribir para ser destinada a la Dirección de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que la erogación de referencia ha sido imputada con cargo a las Partidas presupuestarias del Ejercicio 1982.-

Que el gasto del presente debe encuadrarse dentro de lo previsto por la Ley de Contabilidad Territorial N° 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 3 - Apartado c) correspondiendo su aprobación.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR el gasto de Pesos TRECE MILLONES ($13.000.000.=), a favor de la firma LAPATAIA en concepto de adquisición de una máquina de escribir para ser destinada a la Dirección de Industria y Comercio.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

47.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el Expediente D-695/82 del registro de esta Gobernación, por el cual la Agente Categoría 14 P.A. y T. señora Alicia Raquel Rosa DONNET, solicita autorización para usufructuar licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses; y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra en lo establecido en el Art. 13°, Apartado II, Inc. b) del S. Decreto n° 3413/79.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- CONCEDER licencia sin goce de haberes a la Agente Categoría 14 P.A. y T. señora Alicia Raquel Rosa DONNET, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13°, Apartado II, - Inc. b) del S. Decreto n° 3413/79, a partir - del día primero (1°) de febrero de 1982 y por el término de seis (6) meses.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

48.- 02 - 02 - 82.-

VISTO los expedientes C-355/82, C-8802/81 C-9880/81 y C-6436/81, del registro de esta - Gobernación mediante los cuales se tramitan - rendiciones Fondo Permenentes, efectuados por Casa Tierra del Fuego, por la suma de Pesos - VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL ($28.080.000); y

CONSIDERANDO:

Que los gastos han caido en ejercicio - vencido y no fueron considerados en listado - de Residuos Pasivos.

Que de acuerdo a lo establecido en la - Ley Territorial N° 6 de Contabilidad corresponde declarar de Legítimo Abono la presente erogación.-

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR los gastos que se detallan a continuación y que corresponden a Fondos Permanentes de Casa Tierra del Fuego:

Exp. C-355/82.....	$	7.000.000.=
Exp. C-8802/81.....	$	16.741.546.=
Exp. C-9880/81.....	$	2.266.272.=
Exp. C-6436/81.....	$	2.072.700.=
TOTAL	$	28.080.000.=

ARTICULO 2°.- DECLARAR de Legítimo Abono la - erogación total de Pesos VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL ($28.080.000.=), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20° de la Ley Territorial N° 6.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado sin perjuicio del cargo y/o descargo de Auditoría General.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

49.- 02.- 02 - 82.-

VISTO los Expedientes de referencia del Registro de esta Gobernación mediante los cuales se tramitan Rendiciones de Fondo Permanente N° 83 y 84/81; y

CONSIDERANDO:

Que las erogaciones de que tratan se encuadran dentro de lo establecido por el Artículo 57° de la Ley N° 6 de Contabilidad Territorial;

Que de acuerdo al Artículo 20° de la misma Ley las presentes Rendiciones deben ser reconocidas de Legítimo Abono;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO las rendiciones de Fondo Permanente -- Nros. 83 y 84/81 por la suma de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($3.872.500.=) y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($4.651.000.=) respectivamente.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar los importes mencionados precedentemente sin perjuicio del cargo y/o descargo ante Auditoría General.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

50.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el presente expediente del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita Rendición de Fondo Permanente Nº 11/81 efectuada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos han caído en Ejercicio vencido y no fueron considerados en listado de Residuos Pasivos;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Contabilidad Territorial, corresponde reconocer de legítimo abono la presente rendición;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto de Pesos VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($24.824.758.=) en concepto de Rendición de Fondo Permanente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Nº 11/81.-

ARTICULO 2º.- RECONOCER de Legítimo Abono el importe mencionado precedentemente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley Nº 6 de Contabilidad Territorial.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a liquidar el importe mencionado precedentemente sin perjuicio del cargo y/o descargo de Auditoría General.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

51.- 02 - 02 - 82.-

VISTO las actuaciones del Expte. C-524/82 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Casa Tierra del Fuego solicita reintegro de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($4.800.000.=); y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de mención obedeció a alojamiento con pensión completa en Hotel Real de personas carentes de recursos derivadas a la Capital Federal para atención médica;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el pago de Legítimo Abono de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20º de la Ley Territorial Nº 6 de las facturas presentadas por Hotel Real que ascienden a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($4.800.000.=).-

ARTICULO 2º.- Reintégrese la suma indicada en el Artículo 1º a la Casa Tierra del Fuego.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 30 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3150 - Ejercicio 1982.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

52.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita Inversión efectuada por el Departamento Tesorería General, por la suma de Pesos CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL ($51.038.000.=), en concepto de Aporte del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las Partidas Especificas Ejercicio 1981.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR la inversión de Pesos CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL -

($51.038.000.=) efectuada por el Departamento Tesorería General, en concepto de Aportes del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-
ARTICULO 3º.- RECONOCER de Legítimo Abono, S/ Art. 20º de la Ley Territorial Nº 6, por ser erogación 1981.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

53.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el expediente A-801/82, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la cancelación de la factura presentada por la Sra. Rosa Oyarzo por limpieza, mantenimiento y provisión de elementos para la Aeroestación de la Ciudad de Río Grande por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($28.839.984.=); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado mantenimiento se cumple escrupulosamente según lo expresa el contrato celebrado por la Sra. Rosa Oyarzo y la Gobernación;

Que la erogación de referencia se encuentra dentro de lo establecido por el régimen del artículo 26 de la Ley Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Inc. 3, apartado c) correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE Y APRUEBASE la cancelación de la factura presentada por la Sra. Rosa Oyarzo por limpieza, mantenimiento y provisión de elementos para la Aeroestación de la Ciudad de Río Grande por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ - - - 28.839.984.=).-
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a las partidas del ejercicio presupuestario en vigencia.-

SUAREZ DEL CERRO

54.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el presente Expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la cancelación de la factura presentada por TELESHOWS S.R.L. por la suma de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL - - - ($4.320.000.=) en concepto de suministro del programa "EL CIRCO", correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1981 y Enero de 1982; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las partidas del Ejercicio Presupuestario en vigencia.

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Art. 26º, correspondiendo su aprobación.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de las facturas presentadas por TELESHOWS S.R.L. por la suma de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ($4.320.000.=), en concepto de suministro del programa "EL CIRCO", correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1981 y Enero de 1982.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado, debiéndose reconocer de Legítimo Abono de acuerdo a los dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6.-

SUAREZ DEL CERRO

55.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el presente Expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la rendición del Fondo Permanente para viáticos de choferes, efectuada por el Departamento Automotores, por la suma de Pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO DIECISEIS ($4.400.116.=); y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1982.-

Que la erogación de referencia se encuentra encuadrada dentro de lo establecido por el reglamento del Art. 57º de la Ley Territorial

Nº 6, correspondiendo su aprobación sin perjuicio del cargo y/o descargo de Auditoría General.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la inversión por la suma de Pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO DIECISEIS ($4.400.116.=), efectuada por el Departamento Automotores, correspondiendo su Fondo Permanente para viáticos de Choferes.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado, sin perjuicio del cargo y/o descargo de Auditoría General, debiéndose reconocer el mismo de Legítimo Abono de acuerdo a lo establecido en el Art. 20º de la Ley Territorial Nº 6.-

SUAREZ DEL CERRO

56.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el presente Expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la cancelación de la factura presentada por STRAZZO PRODUCCIONES S.A. por la suma de Pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL - - - ($5.700.000.=), en concepto de cesión de derechos para difusión por televisión de distintos programas; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio Presupuestario de 1982.

Que la erogación de referencia se encuentra dentro de lo establecido en la Ley Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Art. 26º, correspondiendo su aprobación.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de la factura presentada por STRAZZA PRODUCCIONES S.A. por la suma de Pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL ($5.700.000.=), en concepto de cesión de derechos para la difusión por televisión de distintos programas.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado, debiéndose reconocer de Legítimo Abono de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6.-

SUAREZ DEL CERRO

57.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el expediente S-84/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la adquisición de alimentos varios destinados a los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande, por un importe total estimado en la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($145.950.000.=) y

CONSIDERANDO:

Que el presente gasto se encuadra en lo establecido en la Ley Territorial Nº 6, su Decreto Reglamentario Nº 292/72 y Decreto Territorial Nº 1231/81 para efectuarlo mediante Compra Directa a las firmas SADOS y/o SUPERCOOP;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición, en forma directa, a las firmas SADOS y/o SUPERCOPP de alimentos varios destinados a los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande, cuyo detalle obra a fojas 3-4-6 y 7 del presente, por un monto total estimado en la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($145.950.000.=), correspondiendo al DEPARTAMENTO SUMINISTROS efectuar los trámites necesarios para la compra.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser con cargo a las partidas correspondientes de la Jurisdicción II - Unidad de Organización 4 - Dirección de Salud Pública - Ejercicio 1982.-

SUAREZ DEL CERRO

58.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el expediente A-680/82, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la cancelación de la factura presentada por la firma R.A.C.A. S.A. por mano de obra y provisión de repuestos para el mantenimiento y -

balanceo dinámico del rotor de cola del Helicóptero HUGHES 500C de la Gobernación por la suma de (U$S959,00.=) NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES, al cambio del día de la fecha son PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ($9.781.800.=); y

CONSIDERANDO:

Que dichos trabajos efectuados en el Helicóptero HUGHES 500C, Matrícula LV-LOS son de carácter impostergable e imprescindible e imposibles de ser efectuados por los técnicos de la Dirección de Aeronautica Territorial.

Que la firma R.A.C.A. S.A. es la autorizada por Fuerza Aérea Argentina para realizar inspecciones y mantenimiento en las Aeronaves HUGHES por ser el representante.

Que la erogación de referencia se encuentra dentro de lo establecido por el régimen del artículo 26 de la Ley Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Inc. 3, apartado d) correspondiendo su aprobación.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE Y APRUEBASE la cancelación de la factura presentada por la firma R.A.C.A. S.A. por mano de obra y provisión de repuestos para el mantenimiento y balanceo dinámico del rotor de cola del Helicóptero HUGHES 500C de la Gobernación por la suma de (U$S959,00.=) NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES al cambio del día de la fecha son PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ($9.781.800.=), dado a las fluctuaciones del dólar, el monto total a pagar deberá ajustarse al cambio del dólar del día anterior a la fecha de cancelación de la factura.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a Casa Tierra del Fuego a efectuar la cancelación de la mencionada factura.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a las partidas del ejercicio presupuestario en vigencia.

SUAREZ DEL CERRO

59.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita Comprobantes Débito Bancario por la suma de Pesos UN MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRE ($1.101.514.773.=) en concepto de Crédito Documentario 50105 - Adquisición Avión Arava, Negociacion, Comisión y sellado; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente será imputado con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1982.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto por la suma de Pesos UN MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES - - - ($1.101.514.773.=), en concepto de Crédito Documentario 50105 - Adquisición Avión Arava, Negociacion, comisión y sellado, efectuado por el Dpto. Tesorería.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

60.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita Comisión Bancaria por la suma de Pesos VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS ($29.940.772.-) en concepto de comisión cobrada por Haberes de Noviembre/81, Comisión por Servicios S.A.C. y Haberes Diciembre/81 y Comisión del 3% s/ ch/para pago de Haberes Diciembre/81; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente será imputado con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1982.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto por la suma de Pesos VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS ($29.940.772 correspondiente a Comisión bancaria, en concepto de comisión cobrada por haberes de no-

viembre/81, Comisión por Servicios S.A.C. y - Haberes Diciembre/81 y Comisión del 3% s/ch/ para pago de haberes diciembre/81.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-
ARTICULO 3º.- RECONOCER de Legítimo Abono, S/ Art. 20º de la Ley Territorial Nº 6; por ser erogación año 1981.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

61.- 05 - 02 - 82.-

VISTO; el expediente L-223/82, del Registro de esta Gobernación por la cual se tramita la adquisición de 800.000 litros de Gas Oil para ser consumido por las distintas Dependencias de esta Gobernación, contratándose la - provisión con YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición directa a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES provoca un ahorro económico considerable por ser el precio de venta a Reparticiones públicas menor que el de expendio.-

Que a fin de provocar la compra directa, la firma requiere la correspondiente Orden de Provisión emitida por Y.P.F. para el año 1982, a requerimiento de la Gobernación.-

Que la secretaria de Hacienda y Finanzas a través del Departamento Suministros debe emitir una Orden de Compra por el total del combustible que se estima gastar durante el corriente año.-

Que el gasto que insume la compra deberá imputarse a las partidas específicas Ejercicio 1982.-

Por ello:
EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de hasta 800.000 litros de Gas Oil a la firma YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, correspondiendo efectuar su pago conforme el proveedor entregue el combustible a requerimiento de la Gobernación.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Departamento Suministros, a emitir la correspondiente Orden de Compra a fin de provocar el libramiento de la Orden de Provisión para proceder al retiro del combustible de Planta de Almacenaje Orión en Ushuaia.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será con cargo a las - partidas correspondientes al Ejercicio 1982, debiéndose imputarse a cada jurisdicción solicitante.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

62.- 05 - 02 - 82.-

VISTO: el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se - tramita cancelación de facturas a favor de la firma ELSA C. MINGORANCE por la suma de Pesos NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($9.233.858.=), en concepto de honorarios y gastos de despacho de Aduana; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las partidas presupuestarias del Ejercicio en vigencia.-

Que la realización de una licitación - - para la adjudicación de este tipo de tareas - resentiría seriamente el servicio, por lo que el presente gasto debe encuadrarse dentro de lo previsto por la Ley 6 de Contabilidad Territorial - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado c), correspondiendo su aprobación.-

Por ello:
EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto de Pesos NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($9.233.858.=), a favor de la firma ELSA C. MINGORANCE en concepto de honorarios y gastos de despacho de Aduana.-
ARTICULO 2º.- Autorizar a liquidar y pagar el importe mencionado.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a las Partidas correspondientes a la Jurisdicción III - Unidad de Organización 1 - Ejercicio 1982.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

63.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el presente Expediente del Registro

de esta Gobernación, mediante el cual se tramita cancelación de factura a favor de la firma AUTOSUR S.R.L. por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL ($19.903.000.=), en concepto de adquisición de combustible destinados a dependencias de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el precio de los productos adquiridos son determinados por el Estado Nacional, corresponde encuadrar el gasto en la Ley N° 6 - de Contabilidad Territorial - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 3° - apartados d) y m);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR el gasto por la suma de Pesos DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL ($19.903.000.=) a favor de la firma AUTOSUR - S.R.L. en concepto de adquisición de combustible destinado a dependencias de esta Gobernación.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado, el que será imputado con - cargo a las Partidas específicas del Ejercicio 1982.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

64.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el presente Expediente del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita cancelación de factura a favor de la firma AUTOSUR S.R.L.,,por la suma de Pesos DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL - SEISCIENTOS ($19.997.600.=), en concepto de - adquisición de combustible destinado a dependencias de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el precio de los productos adquiridos es determinado por el Estado Nacional, corresponde encuadrar el gasto en la Ley N° 6 de Contabilidad Territorial - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 3ro. - Apartados d) y m);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR el gasto por la suma de Pesos DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($19.997.600.=) a favor de la firma AUTOSUR S.R.L. en concepto de adquisición de combustible destinados a dependencias de esta Gobernación.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado, el que será imputado con cargo a las Partidas específicas del Ejercicio 1982.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

65.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el presente expediente del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita cancelación de facturas de la firma MATEO KARELOVICH e HIJOS por la suma de Pesos VEINTISIETE MILLONES VEINTIDOS MIL CINCUENTA - - - ($27.022.050.=), en concepto de adquisición - de combustible destinado a dependencias de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el precio de los productos adquiridos es determinado por el Estado Nacional corresponde encuadrar el gasto en la Ley N° 6 de Contabilidad Territorial - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 3ro. - Apartados d) y m);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR el gasto de Pesos VEINTISIETE MILLONES VEINTIDOS MIL CINCUENTA - - - ($27.022.050.=) a favor de la firma MATEO KARLOVICH e Hijos, en concepto de adquisición de combustible destinado a dependencias de esta Gobernación.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado precedentemente, el que será imputado a las Partidas específicas del - Ejercicio 1982.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

66.- 05 - 02 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO las presentes actuaciones;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el gasto de Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($493.456.=), en concepto de pago de horas extras trabajadas durante el mes de Noviembre de 1981, a favor de los siguientes agentes de esta Gobernación:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE A PAGAR
MAC LENAN CARLOS	$ 181.780.=
SANTANA RAUL O.	$ 311.676.=
	$ 493.456.=

ARTICULO 2°.- La erogación de referencia será imputada a la Jurisdicción II - Unidad de Organización 5.-
ARTICULO 3°.- RECONOCER de Legítimo Abono, S/ Art. 20° de la Ley Territorial N° 6, por ser erogación año 1981.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

67.- 05 - 02 - 82.-

VISTO: el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita cancelación de factura a favor de la firma DOS AMERICAS por la suma de Pesos ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS ($11.407.500.=), en concepto de adquisición de caños para ser destinados a la Dirección de Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la erogación de referencia ha sido imputada con cargo a las Partidas presupuestarias del Ejercicio 1982.-
Que el gasto del presente debe encuadrarse dentro de lo previsto por la Ley de Contabilidad Territorial N° 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 3 - Apartado c), correspondiendo su aprobación.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR el gasto de Pesos ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS ($11.407.500.=), a favor de la firma DOS AMERICAS en concepto de adquisición de caños para ser destinados a la Dirección de Recursos Naturales.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

68.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el Expediente del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita cancelación de factura de la firma LINEAS AEREAS DEL ESTADO por la suma de Pesos VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL ($26.215.000.=) en concepto de adquisición de pasajes destinados a agentes de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por ser L.A.D.E. empresa del Estado, corresponde encuadrar el gasto en la Ley N° 6 de Contabilidad - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 3ro. - Apartado "a";

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR el gasto por la suma de Pesos VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL ($26.215.000.=) a favor de LINEAS AEREAS DEL ESTADO, en concepto de adquisición de pasajes destinados a agentes de esta Gobernación.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado, el que será imputado con cargo a las Partidas Específicas del Ejercicio 1982.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

69.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita remisión de fondos de la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE por la suma de Pesos VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CUATRO ($23.507.104.=), en concepto de anticipo, referente a los gastos ocacionados durante el mes de Diciembre/81; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente será imputado con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1982.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto por la suma de Pesos VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CUATRO ($23.507.104.=), en concepto de Anticipo, referente a los gastos ocasionados durante el mes de Diciembre/81.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-
ARTICULO 3º.- RECONOCER de Legítimo Abono, S/ Art. 20º de la Ley Territorial Nº 6; por ser erogación año 1981.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

70.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el expediente G - 644/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la cancelación de la factura a favor de - - TECNICOS TELEFONICOS ASOCIADOS, por la suma total de Pesos NUEVE MILLONES ($9.000.000.=), correspondiente a la adquisición de 15 DISCRIMINADOR DE CERO MARCA MARKALEC MOD. T-791, destinados al Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que existe partida habilitada para atender el gasto de referencia con cargo a los - créditos presupuestarios del ejercicio en vigencia;

Que la erogación mencionada se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26º - Inciso 3º - apartado c), correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto de Pesos NUEVE MILLONES ($9.000.000.=), a favor de TECNICOS TELEFONICOS ASOCIADOS por la provisión de 15 DISCRIMINADOR DE CERO MARCA MARKALES MOD.T-791 destinados al Ministerio de Gobierno, Salud - Pública y Acción Social.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado en el Artículo 1º de la - presente.-

SUAREZ DEL CERRO

Mariano R. VIAÑA

71.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el presente Expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se - tramita la cancelación de los gastos operativos del MUNDIAL '82 que asciende a la suma de Pesos NOVECIENTOS DOS MIL ($902.000.=). Dicha - suma fue liquidada en base al cambio del valor del dólar considerado para la Argentina que es de ONCE MIL PESOS ($11.000.=) y el costo total de los gastos es de OCHENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, (U$S 82,00) en concepto de gastos operativos para las trasmisiones de los partidos de Futbol para el campeonato MUNDIAL '82; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio Presupuestario 1982.-

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Territorial Nº 6, Cap. II, Título III, Art. 26º, Inc. 3º, Apartado c), correspondiendo su aprobación.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de Pesos NOVECIENTOS DOS MIL ($902.000.=), en concepto de gastos operativos para las trasmisiones de Futbol por el Campeonato MUNDIAL '82.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado, debiéndose reconocer de - Legítimo Abono de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6.-

SUAREZ DEL CERRO

72.- 05 -02 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: el expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la transferencia a I.N.T.E.V.U., por la suma de Pesos CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL ($5.366.941.000.=) importe éste depositado en la Cuenta Corriente del Banco Nación Casa Central de esta Gobernación, por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, como donación para dicha institución destinada a la construcción de diez (10) viviendas en Zonas de Fronteras.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la transferencia de - Pesos CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL ($5.366.941.000.=) a favor de I.N.T.E.V.U. como donación a dicha institución destinada a la construcción de diez (10) viviendas en Zonas de - Fronteras, por la Caja Nacional de Ahorro y - Seguro.

SUAREZ DEL CERRO

73.- 05 - 02 - 82.-

VISTO: el decreto Territorial N° 1288/81, de fecha 18 de Noviembre de 1981, por el cual se deroga el decreto que otorgára el beneficio de horas extraordinarias para el personal de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del mismo decreto, se otorga el beneficio de una bonificación por - sobrecargo.

Que según el Anexo I del decreto mencionado, existe una escala que aclara los porcentajes que correspondieren según la categoría de revista de los Agentes de la Gobernación y las horas calculadas;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 2°.- ENCUADRASE al Agente Categoría 10-P.A. y T., Corina Beatriz TEJERINA, que - presta servicios en el Departamento Informes de la Dirección de Turismo, en la bonificación por sobrecargo que expresa el decreto territorial 1288/81, con un porcentaje del 70% durante el mes de enero del corriente año.-
ARTICULO 2 .- Remitir copia de la presente resolución, a la Secretaria de Hacienda y Finanzas.-

SUAREZ DEL CERRO

74.- 05 - 02 - 82.-

VISTO; el decreto Territorial N° 1288/81, de fecha 18 de Noviembre de 1981, por el cual se deroga el decreto que otorgára el beneficio de horas extraordinarias para el personal de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° del mismo decreto, se otorgara el beneficio de una bonificación - por sobrecargo.

Que según el anexo I del decreto mencionado, existe una escala que aclara los porcentajes que correspondieren según la categoría de revista de los Agentes de la Gobernación y las horas calculadas.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ENCUADRASE al Agente Categoría 12-P.A. y T., SANCHEZ, Miguel Antonio, que - - presta servicios como chofer en la Subsecretaría de Turismo, Información y Recreación, en la bonificación por sobrecargo que expresa el decreto Territorial 1288/81, con un porcentaje del 100% durante el mes de enero del corriente año.-
ARTICULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

SUAREZ DEL CERRO

75.- 09 - 02 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO las presentes actuaciones;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-AUTORIZA Y APROBAR el gasto de Pesos CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL - CUATROCIENTOS VEINTIOCHO ($4.162.428.=), en - concepto de pago de horas extras trabajadas - durante el mes de enero de 1982, a favor de

RICARTE, Ramón Héctor	$ 1.309.008,00.=
LETIER, Carlos Ramón	$ 484.248,00.=
FUENTES, Guillermo Alberto	$ 726.372,00.=
ROA, Miguel Antonio	$ 633.600,00.=
CENTENO, Carlos Alberto	$ 1.009.200,00.=

ARTICULO 2°.- La erogación de referencia será imputada a la Jurisdicción I - Unidad de Organización I - Dirección de Coordinación Administrativa.-

MUCCI

76.- 09 - 02 - 82.-

VISTO el presente Expediente del registro de esta Gobernación en cual se menciona el Decreto Territorial Nº 1288/81 de fecha 18 de noviembre de 1981 y su Decreto aclaratorio Nº - 99/82 de fecha 5 de febrero de 1982; y

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 2º del Decreto aclaratorio se determina la bonificación por sobrecargo, - según el procedimiento establecido en el Art. 3º del Dto. Territorial Nº 1288/81.

Que en el anexo I del Dto. mencionado, - existe una escala que aclara los porcentajes - que corresponden según la categoría de revista de los Agentes de la Gobernación y las horas - calculadas.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR el encuadre de los Agentes Cat. 10 P.A. y T. Héctor Omar - MACIAS y Cat. 8 P.O.M. y S. Orlando MISAGNA, - con prestación de servicios en el Centro de Comunicaciones, en la bonificación por sobrecargo que expresa el Decreto Nº 1288/81 y su aclaratorio Nº 99/82, por 144 y 16 horas respectivamente.-

ARTICULO 2º.- Autorizar a liquidar y pagar las horas mencionadas precedentemente y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

MUCCI

RESOLUCIONES INTEVU

139.- 02 - 02 - 82.-

VISTO el Expte. T-37/82 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa DEGREMONT S.A. - TABATI S.A., solicita el pago del Certificado Mayores Costos Nº 27, correspondiente a la - Obra "PLANTA POTABILIZADORA USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley ha efectuado los controles correspondientes sin hacer objeción alguna;

Que el INTEVU ha imputado preventivamente el gasto a fojas 16, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS - - OCHENTA Y TRES ($270.279.583);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del Certificado Mayores Costos Nº 37, correspondiente a la Obra "PLANTA POTABILIZADORA USHUAIA", por la - suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES ($270.279.583.=), a favor de la Empresa DEGREMONT S.A. - TABATI S.A..-

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto resultante en las partidas presupuestarias correspondientes.

ESCOBAR

156.- 04 - 02 - 82.-

VISTO el Expte. E-54/82 del Registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa ESUCO S.A. - SAFUCO S.A., solicita el pago del Certificado de Mayores Costos Nº 3, correspondiente a la Obra "INFRAESTRUCTURA II USHUAIA 2º PARTE RENGLON B"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley ha efectuado los controles correspondientes sin hacer objeción alguna;

Que el INTEVU ha imputado preventivamente el gasto a fojas 8, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MILLONES - - QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($306.535.420.=);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del Certificado Mayores Costos Nº 3, a la Empresa ESUCO S.A. - SAFUCO S.A., correspondiente a la Obra - "INFRAESTRUCTURA II USHUAIA 2º PARTE RENGLON B", por la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($306.535.420.=).-

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto resultante en las partidas presupuestarias correspondientes.

ESCOBAR

162.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el Expte. C-66/82 del Registro del

Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa CYCOPP S.R.L., solicita el pago del Certificado de Mayores Costos Nº 36, correspondiente a la Obra "INTEVU IV-75 VIVIENDAS USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley ha efectuado los controles correspondientes sin hacer objeción alguna;

Que el INTEVU ha imputado preventivamente el gasto a fojas 6, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE - - - ($105.834.089.=);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago del Certificado de Mayores Costos Nº 36, correspondiente a la Obra "INTEVU IV-75 VIVIENDA USHUAIA", a la Empresa CYCOPP S.R.L., por la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE ($105.834.089.=).-
ARTICULO 2º.- Imputar el gasto resultante en la partida presupuestaria habilitada a tal fin en el presente ejercicio.-

ESCOBAR

163.- 05 - 02 - 82.-

VISTO el Expte. E-53/82 del Registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa ESUCO S.A. SAFUCO S.A., solicita el pago del Certificado de Mayores Costos Nº 2, correspondiente a la Obra - "INFRAESTRUCTURA II USHUAIA 2º PARTE RENGLON - B"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley ha efectuado los controles correspondientes sin hacer objeción alguna;

Que el INTEVU ha imputado preventivamente el gasto a fojas 4, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE ($7.384.077.=);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago del Certificado de Mayores Costos Nº 2, correspondiente a la Obra "INFRAESTRUCTURA II USHUAIA 2º PARTE RENGLON B", a la Empresa ESUCO S.A. SAFUCO S.A., por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE - ($7.384.077.=).-
ARTICULO 2º.- Imputar el gasto resultante en la partida presupuestaria habilitada a tal fin en el presente ejercicio.-

ESCOBAR

188.- 12 - 02 - 82.-

VISTO el Expte. E-67 del Registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa ESUCO S.A. - SAFUCO S.A., solicita el pago del Certificado de Mayores Costos Nº 23, correspondiente a la Obra "INFRAESTRUCTURA II USHUAIA Bº ALTE. SOLIER"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley ha efectuado los controles correspondientes sin hacer objeción alguna;

Que el INTEVU ha imputado preventivamente el gasto a fojas 11, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TREINTA Y SIETE ($203.707.037.=);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del Certificado de Mayores Costos Nº 23, correspondiente a la Obra "INFRAESTRUCTURA II USHUAIA Bº ALTE. SOLIER", por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TREINTA Y SIETE ($203.707.037.=) a la Empresa ESUCO S.A. SAFUCO S.A..-
ARTICULO 2º.- Imputar el gasto resultante en las partidas habilitadas correspondientes.-

ESCOBAR

190.- 12 - 02 - 82.-

VISTO el Expte. C-908/82 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa CONSTRUCCIONES DEL BEAGLE, solicita el pago del Certificado Mayores Costos Nº 3, correspondiente a la Obra "TERMINACION DE UNA VIVIENDA EN - - - USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley ha efectuado los controles correspondientes sin hacer objeción alguna;

Que el INTEVU ha imputado preventivamente el gasto a fojas 5, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($606.594.=);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del Certificado de Mayores Costos Nº 3, correspondiente a la Obra "TERMINACION DE UNA VIVIENDA EN - - - USHUAIA", a la Empresa CONSTRUCCIONES DEL BEAGLE, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($606.594.=).-
ARTICULO 2º.- Imputar el gasto resultante en las partidas presupuestarias correspondientes.

ESCOBAR

LICITACIONES

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 2/82, PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD EN - UNA EXTENSION DE 15 (QUINCE) CUADRAS, QUE COMPRENDE LAS CALLES: LASSERRE, MACKINLAY, THORNE, PIEDRABUENA, RIVADAVIA y AVDA. SAN MARTIN.

PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS CORRIDOS
SISTEMA DE CONTRATACION: POR AJUSTE ALZADO
PRESUPUESTO OFICIAL: $998.000.000.=
FECHA DE APERTURA: 24 DE FEBRERO DE 1982 - A LAS 14 HORAS EN EL MUNICIPIO LOCAL.

LA VENTA DE PLIEGOS SERA EFECTUADO EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE - RIO GRANDE, FIJANDOSE EL VALOR DE LOS MISMOS EN LA SUMA DE $ 1.000.000.=.

EDICTOS

Por disposición del Sr. Delegado de la Inspección General de Justicia Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego - para ser publicado por el término de UN DIA en el Boletín - Oficial del Gobierno del Territorio.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Instrumento privado de fecha: 18 de enero de 1982.-
Integrantes: JUAN EGIDIO HILCHA, argentino, - nacido en fecha 19 de agosto de 1951, comerciante, casado con doña Estelbina Teodora Farias, D.N.I. Nº 10.811.361, domiciliado en Colón 260, Ushuaia y don CASTOR ALFONSO OYARZO ARENAS, argentino naturalizado, nacido en fecha 25 de enero de 1936, comerciante, casado con doña Fresia J. Huenchur, L.E. Nº 8.355.530 domiciliado en Colón 260 Ushuaia.-
Denominación: RECONOSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siglas RECONOSUR S.R.L..-
Domicilio: Colón Nº 260 - Ushuaia.-
Duración: 5 años a partir del día 1º de enero de 1982.-
Objeto: Restaurant, bar, confitería y venta - de todo tipo de artículos alimenticios según lo especificado en la cláusula TERCERA.-
Capital: $50.000.000,00.= formado por 50 cuotas de capital de $ 1.000.000.=, cada una suscribiéndo la cantidad de 25 cuotas cada socio e intengrando un 50% en este acto en dinero - efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo a los 8 meses.-
Administración: Será ejercida por ambos socios en forma indistinta.-
Cierre de ejercicio: 30 de setiembre de cada - año.-
Profesional autorizado: JOSE A. SALOMON.-

USHUAIA, 22 de enero de 1982.-

JOSE LUIS TIBAUDIN - Jefe.-

Por disposición del Subsecretario de Gobierno para ser publicado por UN(1) día en el Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio.-
CONSTE.-
JOSE LUIS TIBAUDIN - Jefe.-

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES.- - AUMENTO DE CAPITAL, EMISION DE ACCIONES y MODIFICACION DEL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS "SAFUCO S.A.".- - - - - - - - - - - - - - - - - -
En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la - República Argentina, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, COMPARECE el - Ingeniero don Juan Carlos FORTE, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle San José número 151, piso sexto, mayor de edad, hábil y de mí conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la denominación de "SAFUCO S.A.", con sede y domicilio legal en la calle Deloqui número 242, de - la ciudad de Ushuaia, Territorio Nacional de

la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, en su carácter de Director de la misma y además especialmente facultado para la firma de este instrumento a mérito del Acta de Asamblea Extraordinaria que más adelante se transcribirá.- LA PERSONERIA JURIDICA y EXISTENCIA LEGAL de la citada sociedad, resulta de los siguientes elementos de juicio: PRIMERO: De sus estatutos, que, debidamente aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas fueron protocolizados mediante escritura de fecha 23 de Mayo de 1977, pasada al folio 614 - de este mismo Registro, la que se constituyó con las finalidades que determina su artículo tercero, con un capital de quinientos mil pesos, representado por acciones ordinarias al portador de un voto por acción, de un mil pesos de valor nominal cada una -artículo cuarto-, estableciéndose en su artículo noveno que la representación legal y firma social serán ejercidas por el Presidente de la sociedad y por cualesquiera de los Directores en forma indistinta.- Dicha escritura en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Federal del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del - Atlántico Sud, el 14 de Junio de 1978, bajo el número 867, folio número 21, Tomo II, Año - - 1978, doy fe.- SEGUNDO:De la escritura de fecha 21 de Abril de 1980, pasada al folio 394 de este Registro, por la cual fué protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria que resolvió el aumento de su capital de la suma de quinientos mil pesos a la cantidad de cincuenta millones de pesos, la emisión de acciones por un importe de dos millones de pesos y la modificación del artículo cuarto de los estatutos, instrumento que fuera conformado administrativamente por la Inspección General de Justicia y que a la fecha se halla en trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio, doy fe.- LA CONSTITUCION DEL ACTUAL DIRECTORIO y la PERSONERIA invocada por el compareciente resulta de los términos de la escritura de fecha de hoy, pasada al folio 768 de este mismo Registro, mediante la cual fueron protocolizadas las Actas de Asamblea General Ordinaria número 3, de fecha 14 de Abril de - - 1980, y de Directorio número 22, de fecha 15 de Abril de 1980, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley número 19.550.- Y el Ingeniero Forte por la representación que inviste, EXPRESA: Que, y al sólo efecto que INSERTE y PROTOCOLICE en este Registro el - Acta de la Asamblea General Extraordinaria número cuatro, celebrada con fecha 3 de Noviembre de 1980, me hace entrega del Libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado por el citado Registro en fecha 27 de Septiembre de 1978, en cuyo libro de fojas 7 a 11 inclusive obra labrada la misma cuyos términos copiados literalmente, son del siguiente tenor:"Acta Nº 4. En la Ciudad de Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a tres días de noviembre de 1980, en calle Deloqui Nº 242, sede legal de Safuco S.A. se lleva a cabo una Asamblea Extraordinaria de la Sociedad. Asisten cuatro accionistas que representan un capital integrado de $ 50.000.000 y que dan derecho a 50.000 votos, - de acuerdo al Registro de Asistencia de Accionistas obrantes al Folio 7 del libro. Están presentes la totalidad de los Directores y el Síndico Titular, Dr. Guillermo Eduardo Kelly.- - Abierto el acto siendo las doce horas, el Presidente del Directorio, Ing. Héctor Mario Guatti informa que la Asamblea se realiza con el total del capital en circulación, por lo que la Asamblea tiene el carácter de unánime en los términos del Artículo 237, última parte, Ley Nº 19.550.- Deja constancia que aún cuando el capital emitido, de acuerdo con la Asamblea - - del día 24 de Agosto de 1979, alcanza a la suma de $ 2.500.000, se han registrados los accionistas con el total del capital integrado, ó sea la suma de $ 50.000.000, no existiendo - al efecto ninguna oposición, en razón de que la situación es igualitaria para todos los accionistas. Continúa diciendo que la Asamblea se ha convocado para tratar el siguiente Orden del Día: Primero: Ratificación del aumento de capital efectuado por la Asamblea de fecha 24 de Agosto de 1979 de $ 500.000 a $ 50.000.000.- Emisión del resto del capital aumentado por dicha Asamblea, ó sea $ 47.500.000.- Segundo: Aumento del capital de $ 50.000.000 a $ 350.000.000, emisión de acciones por $ 300.000.000 e integración de esta emisión en el 25% en - efectivo.- Modificación del Artículo 4º del Estatuto.- Tercero: Designación de accionistas para firmar el Acta y de apoderados para tramitar la reforma del Estatuto.- Abierto el acto, el Presidente expone que la Asamblea de Accionistas de fecha día 24 de Agosto de 1979, cuya Acta fuera elevada a escritura pública con fecha día 21 de Abril de 1980 escritura Nº 116, - aumentó, en primer término el capital hasta $ 2.500.000 ó sea, dentro del quíntuplo, y luego efectuó un aumento hasta totalizar $ 50.000.000, habiéndose integrado en su totalidad con - los dividendos en acciones votado por la Asamblea Ordinaria del 30.4.79, aún cuando en dicha Asamblea no se dijo expresamente que se emitía el capital entre $ 2.500.000 y $ 50.000.000.- En consecuencia y para dejar bien claro el aumento anterior, la Asamblea por unanimidad - —

resuelve emitir el resto del capital aumentado en la Asamblea preindicada, ó sea, emitir - 47.500 acciones ordinarias al portador de un voto por acción, ó sea, que de esta forma queda totalmente emitido, suscripto y realizado el capital hasta $ 50.000.000, ratificándose en un todo el aumento e integración efectuada por la Asamblea de fecha 24 de Agosto de 1979.- Se considera seguidamente el segundo punto del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad - aumentar el capital social de $ 50.000.000, a $ 350.000.000 emitiéndose en - - - - - - - - este mismo acto 300.000 acciones ordinarias al portador de un voto por acción y de un valor nominal de $1.000, cada acción, resolviéndose que cada accionista haga uso del derecho de - preferencia en función del capital actual que cada uno posee, tomándose como base para ello el capital integrado de $ 50.000.000, todo ello según el siguiente detalle: Capital de cada accionista antes de este aumento-Capital que aumenta cada accionista- Carlos Guillermo E. - Wagner $ 27.500.00 - $ 165.000.000 - Héctor Mario Guatti $ 7.500.000 - $ 45.000.000 - Juan Carlos Forte $ 7.500.000 - $ 45.000.000 - Adolfo Herter $ 7.500.000 - $ 45.000.000 - $ 50.000.000 - $ 300.000.000.- Se resuelve igualmente que esta suscripción sea integrada en este mismo acto en el 25% por parte de cada accionista, y el remanente deberá integrarse en el - plazo de dos años.- En consecuencia, el capital suscripto de la Sociedad alcanza a la suma - de $ 350.000.000 y el integrado a la suma de $ 125.000.000.- Como consecuencia de las nuevas modificaciones operadas en el capital social, se redacta nuevamente el Artículo Cuarto del - Estatuto, por lo que queda reemplazada la anterior redacción contenida en la Asamblea del 24 de Agosto de 1979.- Cuarto: El Capital social es de Trescientos cincuenta Millones de pesos ($350.000.000.=), representado por acciones ordinarias al portador de un voto por acción y - de un mil pesos ($ 1.000) de valor nominal cada una. El Capital social podrá elevarse hasta el quíntuple en las condiciones determinadas en el Artículo 188 de la Ley Nº 19.550, en acciones ordinarias ó preferidas, al portador ó nominativas, endosables ó no. Las acciones ordinarias podrán conferir de uno a cinco votos por acción, en los casos contemplados en los - Artículos 244 y 284 de la Ley Nº 19.550, las acciones de voto plural sólo gozarán de un voto por acción.- Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de - carácter acumulativo ó no, conforme se determine al emitirlas.- Podrá otorgársele también - una participación adicional en las utilidades y fijársele ó no prioridad en el reembolso del capital.- Se emitirán con derecho a un voto por acción ó sin voto.- En los casos previstos - en el Artículo 217 de la Ley Nº 19.550 las acciones preferidas sin voto adquirirán derecho a un voto por acción.- La Asamblea de Accionistas podrá resolver la conversión de las acciones al portador en nominativas, endosables ó no y viceversa, debiendo dicha resolución inscribirla en el Registro Público de Comercio, publicarla en el Boletín Oficial y comunicarla al Organismo de Contralor.- Por unanimidad se aprueba todo lo precedente. Se considera el tercer punto del Orden del Día, resolviéndose también en forma unánime, designar para firmar el Acta a los accionistas, Señores: Adolfo Herter y el Ing. Juan C. Forte y como apoderados para tramitar la reforma del Estatuto, con carácter de poder especial, a los señores Juan Carlos Forte, Adolfo Herter y Osvaldo Alfredo Witthaus, los que podrán actuar en forma conjunta, indistinta ó separada, con las siguientes atribuciones; a) Elevar a escritura pública lo resuelto en la presente Asamblea, aceptar cualquier modificación que impongan las autoridades administrativas y judicial que intervienen en el trámite, pudiendo a todos efectos firmar cualquier escritura complementaria, rectificatoria ó ampliatoria de la que contenga la presente reforma, como así también, lo realizado por la Asamblea del día 24 de Agosto de 1979; presentar escritos, efectuar peticiones, recursos ó cualquier otro trámite que sean menester, como así también retirar escritos, documentaciones, publicar edictos, inscripciones y cuanto más trámites y diligencias se requieran para dejar debidamente formalizado el aumento de capital resuelto por esta Asamblea y modificación del Estatuto.- Se da por finalizado el acto siendo - las trece horas del día premencionado. (siguen las firmas).""- ES COPIA FIEL, doy fe.- LA - ACREDITACION DEL QUORUM existente en la Asamblea cuya acta se ha relacionado y transcripto - precedentemente, resulta de las constancias de fojas 7 del Libro depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales número uno, rubricado por el nombrado Registro con fecha 27 de Septiembre de 1978, constancias que copiadas por su orden dicen así:""7- Asamblea General Extraordinaria del 3 de Noviembre de 1980 -7 Número de Orden= Fecha-Año 1980 - Día-Mes- Accionistas=Nombre y Apellido completos-Documento de Identidad-Domicilio-Representante-Nombre y Apellido completos-Documento de Identidad-Domicilio-Cantidad de Acciones ó - Certificados-Números de los Títulos, Acciones ó Certificados-Capital $-Cantidad de votos-Firmas-1-28- 10-Carlos Guillermo Enrique Wagner-L.E. 4.584.800-Urquiza 376-Acassuso-Prov. de

Bs.Aires- por sí-27.500 - 27.500.000 - 27.500 - Hay una firma ilegible-2-28-10-Héctor Mario Guatti-L.E.7.330.483-Avellaneda 60-Río Gallegos- Pcia.Santa Cruz-por sí -7.500 -7.500.000- 7.500- Hay una firma ilegible-3-28-10-Juan Carlos Forte-L.E.4.302.267-Entre Ríos 640-9º-Cap. Federal-por sí- 7.500 - 7.500.000 - 7.500 - Hay una firma ilegible-4-28-10-Adolfo Herter-L.E.4.033.410-R.Obligado 6376-V.Adelina-Prov.Bs.Aires-por sí- 7.500 - 7.500.000 - 7.500- Hay una firma ilegible - 50.000 - 50.000.000 - 50.000 - El día 28 de octubre de 1980 se ciarra el presente Depósito de Acciones siendo las 19 horas habiéndose depositado 50.000 acciones con derecho a 50.000 votos y que representan la totalidad del capital social-Hay una firma ilegible. El día 3 de noviembre de 1980 se cierra el presente Registro de Asistencia a Asambleas con la concurrencia de 4 (cuatro) accionistas, todos por sí, que han depositado 50.000 acciones ordinarias de 1 voto; representativas de un capital social de $ 50.000.000, ó sea - la totalidad del mismo.- - Hay una firma ilegible.- "".- ES COPIA FIEL, doy fe.- Y CONTINUA DICIENDO el Ingeniero Forte, que deja INSERTA y PROTOCOLIZADA el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la empresa que representa, celebrada con fecha 3 de Noviembre de 1980, por la cual se acordó substancialmente la ratificación del aumento de capital efectuado por la - Asamblea de fecha 24 de Agosto de 1979, de quinientos mil pesos a cincuenta millones de pesos; la emisión del resto del capital aumentado por dicha Asamblea, ó sea una emisión de acciones de cuarenta y siete millones quinientos mil pesos; el AUMENTO del capital social de - la suma de cincuenta millones de pesos al importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, es decir un aumento de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, la EMISION DE ACCIONES por igual importe y finalmente la MODIFICACION del artículo CUARTO de los estatutos, solicitándome en su consecuencia que expida testimonio de este instrumento para su aprobación por parte de - la Inspección General de Justicia y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio.- LEIDA que le fue al compareciente, ratifica su contenido y firma por ante mí, de todo lo que yo, Escribano autorizante, doy fe.- - - -

SIN BASE - SEÑA 30% - COMISION 10% - AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR.-
SECRETARIA, 16 de febrero de 1982.-

RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO .-

El Juzgado Federal del Territorio, a cargo del Dr. CARLOS J. M. SAGASTUME, Secretaría Actuaria a cargo del Dr. RAUL A. RICHIERI, comunica por el término de DOS DIAS que según lo ordenado en el juicio caratulado "CABRERA MUÑOZ RUBEN SEGUNDO C/NAVAS DE GARIBALDI MARIA S/EJECUTIVO" expte. nº 8560/81, el Martillero Público Sr. JUAN CARLOS OYARZUN, rematará el día 6 de marzo de 1982, a las 12,00 horas en la calle Estrada nº 740 de la Ciudad de Río Grande, los siguientes bienes: a) Un juego de sillones de cuerina compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo; b) Un modular y c) Una mesa .- SEÑA 30% - COMISION 10% - SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR.-

SECRETARIA, 16 de febrero de 1982.-

RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO .-

El Juzgado Federal del Territorio, a cargo del Dr. CARLOS J. M. SAGASTUME, Secretaría Actuaria a cargo del Dr. RAUL A. RICHIERI, comunica por el término de TRES DIAS, que según lo ordenado en el juicio caratulado "PUGET S.R.L. c/BUSTAMANTE LEONARDO NICOLAS Y OTRA S/EJECUCION PRENDARIA" expte. nº 8523/81, el Martillero Público Sr. JUAN CARLOS OYARZUN, rematará el día 13 de marzo de 1982, a las 11,00 horas en la calle San Martín nº 669 de la Ciudad de Río Grande, el siguiente bien: Un automóvil marca FORD, modelo Taunus L, año 1980, con motor nº YDAS62274, chassis nº KA51YE-61549, con radio y antena, calefactor y desempañador, cinturones de seguridad, asientos butacas delanteras con respaldo ajustable, encendedor, interruptor guiñada de luces, espejo retrovisor exterior, conjunto de luces, faros alógenos, balizas destelladoras de emergencia, una cubierta armada completa de auxilio, crique y llave saca ruedas de norma, con dominio del Registro de la Propiedad de Río Grande nº V-013153.- BASE $ 24.585.000,00.= - SEÑA 30% - COMISION 10% - AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR.-

SECRETARIA, 16 de febrero de 1982.-

RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO .-

El Juzgado Federal del Territorio, a cargo del Dr. CARLOS J. M. SAGASTUME, Secretaría Actuaria a cargo del Dr. RAUL A..RICHIERI, comunica por el término de TRES DIAS, que según lo ordenado en el juicio caratulado "LUCIANO PRETO Y CIA. C/CAMPLONE FERNANDO ARSENIO S/EJECUCION PRENDARARIA" expte. nº 8523/81, el Martillero Público JUAN CARLOS OYARZUN, rematará el día 13 de marzo de 1982, a las 10,00 horas, en la calle O'Higgins nº 166 de la Ciudad de Río Grande, el siguiente bien:Un automóvil marca Fiat, Sedan 4 puertas, modelo 128 CL, año 1980, motor marca Fiat nº 129al-038-3552442, chassis marca Fiat (carrocería autoportante) nº 128-A-7000957, equipado con cinco cubiertas armadas medida 155SR x13, con sus accesorios standar de fábrica y dominio nº V-011740.- BASE $ 21.225.000,00.= - SEÑA 30% - COMISION 10% - AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR.-

SECRETARIA, 16 de febrero de 1982.-

RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO.-

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Carlos J. M. SAGASTUME, Secretaría a cargo del Dr. Raúl A. Richieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acredores de Don JOSE ANTONIO OJEDA AVENDAÑO.-

Ushuaia, 9 de febrero de 1982.-
RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO.-

Anexo: I
Decreto Nº 96 /82.-

PERSONAL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cat.	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	Porcentaje S/A nación Categor
6	NUÑEZ MELCHOR	Ayudante Laboratorio (Sab. y Domingo)	100 %
12	MERCURI ALBERTO	Sobrestante -42 horas (Domingo Sabado)	80 %
16	PEREZ EDUARDO	Sobrestante	80 %
16	PONCE DANIEL	Inspector	80 %
16	QUINTEROS ARTURO	Inspector	70 %
16	SANCHEZ MIGUEL	Inspector	70 %
16	MURSTEN ALFREDO	Inspector	70 %
17	MAHUELQUIN JOSE	Inspector	70 %
17	MOVILLO CARLOS	Inspector	70 %
17	FERNANDEZ EMILIO	Inspector	70 %
17	PAPA OSVALDO	Inspector	70 %
18	CISTERNA ENRIQUE	Copisteria (Sabado-Domingo)	60 %
16	OVANDO JULIO	Tareas de Chofer	70 %
16	CASABELLA CARLOS	Imprenta - Doble Turno	50 %
19	TEVEZ LARDIZABAL	Inspector	50 %
19	LAROCCA MARCO	Inspector	50 %
20	UNGER JOSE	Inspector	50 %
15	ORTIZ ANGEL	Sobrestante	70 %
20	TISERA EDUARDO	Inspector	50 %
17	ALVARADO MANUEL	Inspector	50 %
16	SLIWA JULIO	Sobrestante	50 %
17	ZARLENGA GUILLERMO	Dibujante - Doble Turno	50 %
16	ZANETTI DANIEL	Sobrestante	50 %
21	CASINI ROMEO	Inspector	40 %
22	DIAZ JOSE	Doble Turno	40 %
23	LUCERO ERNESTO	Inspector	30 %
20	AGUIRRE JOSE LUIS	Inspector	30 %
20	BRAVO MANUEL	Inspector	30 %
22	ROEL JORGE	Trabaja - Sabado -	30 %
8	CARO CRISTINA	Copisteria -doble turno -	30 %

Anexo: Nº II
DECRETO: Nº 96 / 82.-

PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A OBRAS - M.O. y S.P.

Cat.	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION	Porcentaje s/asignacion categoría
21	DELUCCA JORGE	Inspector	40 %
20	TORRES FRANCISCO	Inspector	50 %
20	ALLAYME JUAN CARLOS	Inspector	50 %
17	MAGIANTINI NESTOR	Sobrestante	50 %
16	CORTALEZZI MARIO	Sobrestante	50 %

SUMARIO

Número	R E F E R E N C I A S	Pag / s.
LEYES TERRITORIALES		
180.-	MODIFICA Ley Territorial Nº 11 y sus modificaciones.-	1/2
181.-	SUSTITUYE Art. 3º de la Ley Nº 126.-	2/3
DECRETOS		
1487.-	APRUEBA incremento en Proyecto y Documentación de Nuevo Hospital Regional Ushuaia.-	3
62.-	REASUME funciones el Sr. Gobernador.-	3
63.-	ACEPTA renuncia a Agte. Aldo Constante SIST, como integrante a la Comisión de Asesoramiento en el INTEVU.-	3
64.-	APRUEBA Contrato de Obra celebrado con ESUCO S.A. - SAFUCO S.A. .-	3/4
65.-	APRUEBA adicional en la Obra INFRAESTRUCTURA I - RIO GRANDE.-	4
66.-	APRUEBA Contrato de Obra celebrado con GOTTI S.A..-	4/5
67.-	APRUEBA trabajos adicionales en la obra Desbosque y Destronque en futura Pista de Esqui.-	5
68.-	COMISIONA al Sr. Ministro de Desarrollo de la Economía.-	5
69.-	COMUNICA su traslado a la Capital Federal el Sr. Gobernador y el del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-	5
70.-	CONCEDE beneficios al Sr. Miguel Antonio ROSADO.-	6
71.-	ADJUDICA en venta a favor del Sr. Julio César FUSCO.-	6/7
72.-	ADJUDICA en venta a favor de la Srta. Blanca Argentina SALAS.-	7/8
73.-	ADJUDICA en venta a favor del Sr. Oscar Elías ALLALTUNI.-	8/9
74.-	ADJUDICA en venta a favor del Sr. Dalmiro BLANCO.-	9/10
75.-	ADJUDICA en venta a favor del Sr. Alberto Máximo BRIAN.-	10/12
76.-	ADJUDICA en venta a favor del Sr. Jorge Oscar TOLEDO.-	12/13
77.-	ADJUDICA en venta a favor del Sr. Eduardo Osvaldo BEVACQUA.-	13/14
78.-	ADJUDICA en venta a favor del Sr. José Antonio OYARZUN.-	14/15
79.-	ADJUDICA en venta a favor del Sr. Ricardo Alberto WILDER.-	15/16
80.-	ADJUDICA en venta a favor del Sr. Miguel Angel OYARZUN.-	16/

81.-	ADJUDICA en venta a favor del Sr. Vidal Félix César ZELARAYAN.-	16/17
82.-	ADJUDICA en venta a favor del Sr. Adriano VERA.-	18/19
83.-	ADJUDICA en venta a favor del Sr. Juan Carlos HILBE.-	19/20
84.-	ASIGNA funciones de subdirector en Hospital Regional Ushuaia.-	20
85.-	RATIFICA términos Convenio entre el Territorio y la Cooperadora del Colegio Don Bosco.-	20
86.-	ADJUDICA en venta al Sr. Pedro Bruno VIDELA.-	20/21
87.-	OTORGA subsidio a la Sra. Erna SOBARZO.-	21
88.-	APRUEBA pago certificado Variaciones de Costos Nº 5 C.P..-	21/22
89.-	APRUEBA pago certificado Variaciones de Costos Nº 5 C.P..-	22
90.-	COMISIONA al Sr. Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social.-	22
91.-	ADJUDICA en venta a favor del Sr. Miguel Angel CAMPA.-	22/23
92.-	APRUEBA Convenio celebrado con COOP. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE RIO GRANDE.-	23/24
93.-	RECONOCE de Legítimo Abono pago a LAPATAIA S.A..-	24
94.-	APRUEBA contrato de locación de servicios con el Sr. Jorge CASAROTTO.-	24
95.-	CREA el Sector Seguros.-	24/25
96.-	INCLUYE Listado en el régimen del Decreto Nº 1288/81.-	25/26
97.-	AUTORIZA y APRUEBA pago al Sr. Subsecretario de Planeamiento.-	26
98.-	RECONOCER de Legítimo Abono pago a ANTONIO ANTONUCCI.-	26
99.-	INCLUSION de Agtes. en lo establecido en el Dto. Nº 1288/81, será autorizado solamente por el Sr. Gobernador.-	27

RESOLUCIONES

45.-	AUTORIZA representación para asistir a la Muestra Turística promocional en la ciudad de Mar del Plata.-	27
46.-	APRUEBA gasto a favor de la firma LAPATAIA S.A..-	27/28
47.-	CONCEDE licencia sin goce de haberes a la Agte. Alicia Raquel Rosa DONNET.-	28
48.-	DECLARA de Legítimo Abono la rendición de Fondo Permanente de Casa Tierra del Fuego.-	28
49.-	APRUEBA y RECONOCER de Legítimo Abono las Rendiciones de Fondo Permanentes Nº 83 y 84/81.-	28/29
50.-	APRUEBA el gasto de Rendición de Fondo Permanente Nº 11/81.-	29
51.-	AUTORIZA pago facturas presentadas por Hotel Real.-	29
52.-	APRUEBA inversión efectuada por Dpto. Tesorería General.-	29/30
53.-	AUTORIZA Y APRUEBA cancelación factura Sra. Rosa OYARZO.-	30
54.-	AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de TELESHOWS S.R.L..-	30
55.-	AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor del Departamento Automotores.-	30/31
56.-	AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de STRAZZA PRODUCCIONES S.A..-	31
57.-	AUTORIZA adquisición en forma directa de alimentos a las firmas SADOS y/o SUPERCOOP, destinados a los Hospitales Regionales.-	31
58.-	AUTORIZA Y APRUEBA pago factura presentada por R.A.C. A. S.A..-	31/32
59.-	APRUEBA gasto en concepto de Crédito Documentario 50105.-	32
60.-	APRUEBA gasto en concepto de Comisión Bancaria.-	32/33
61.-	AUTORIZA adquisición de Gas Oil a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES.-	33
62.-	APRUEBA gasto a favor de la firma ELSA C. MINGORANCE.-	33
63.-	APRUEBA gasto a favor de la firma AUTOSUR S.R.L..-	33/34
64.-	APRUEBA gasto a favor de la firma AUTOSUR S.R.L..-	34
65.-	APRUEBA gasto a favor de la firma MATEO KARELOVICH e Hijos.-	34
66.-	APRUEBA gasto en concepto de horas extras.-	34/35
67.-	APRUEBA gasto a favor de la firma DOS AMERICAS.-	35
68.-	APRUEBA gasto a favor de LINEAS AEREAS DEL ESTADO.-	35
69.-	AUTORIZA remisión de fondos a la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.-	35/36
70.-	APRUEBA gasto a favor de TECNICOS TELEFONICOS ASOCIADOS.-	36
71.-	AUTORIZA y APRUEBA cancelación de gastos operativos MUNDIAL '82.-	36
72.-	AUTORIZA transferencia a favor de I.N.T.E.V.U..-	36/37
73.-	ENCUADRA en la bonificación por sobrecargo a la Agte. Corina Beatriz	

	TEJERINA.-	37
74.-	ENCUADRA en la bonificación por sobrecargo al Agte. Miguel Antonio SANCHEZ.-	37
75.-	AUTORIZA y APRUEBA gasto en concepto de horas extras.-	37/38
76.-	AUTORIZA y ENCUADRA a Agtes. en la bonificación por sobrecargo.-	38

RESOLUCIONES INTEVU

139.-	APRUEBA pago Certificado Mayores Costos Nº 37.-	38
156.-	APRUEBA pago Certificado Mayores Costos Nº 3.-	38
162.-	APRUEBA pago Certificado Mayores Costos Nº 36.-	38/39
163.-	APRUEBA pago Certificado Mayores Costos Nº 2.-	39
188.-	APRUEBA pago Certificado Mayores Costos Nº 23.-	39
190.-	APRUEBA pago Certificado Mayores Costos Nº 3.-	39/40

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE Nº 2/82.-	40

EDICTOS

Constitución de Sociedad "RECONOSUR S.R.L.".-	40
Aumento de Capital, Emisión de Acciones y Modificación de Artículo, en SAFUCO S.A..	40/43
Remate en juicio "SERVETTO ROBERTO C/ MUÑOZ BLANCA NIEVES S/EJECUTIVO".-	43
Remate en juicio "MIRANDA ENRIQUE C/NAVARRO BEATRIZ S/EJECUTIVO".-	43/44
Remate en juicio "CABRERA MUÑOZ RUBEN SEGUNDO C/NAVAS DE GARIBALDI MARIA S/EJEC."-	44
Remate en juicio "PUGET S.R.L. C/BUSTAMANTE LEONARDO NICOLAS Y OTRA S/EJEC..".-	44
Remate en juicio "LUCIANO PRETO Y CIA. C/CAMPLONE FERNANDO ARSENIO S/EJECUCION".-	44
Cita y emplaza a herederos y acreedores de Don JOSE ANTONIO OJEDA AVENDAÑO.-	44

ANEXOS

DECRETO Nº 96 - Anexo I.-	45
DECRETO Nº 96 - Anexo II.-	46

SUMARIO 46/48

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL

En ... de ... de 19 ... compareció en Secretaría ... quién previo juramento que prestó en forma legal dijo: que aceptaba el cargo de ... constituyendo domicilio ... y firmó, doy fé.-

JUZGADO FEDERAL de la TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR - USHUAIA

TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR